



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

**Certificación de aprendizajes musicales: Problemática de la
formación musical y normatividad del sistema educativo
peruano**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Administración de la Educación

AUTORA:

García Barraza, Rosario Elena ([ORCID: 0000-0002-3976-1654](https://orcid.org/0000-0002-3976-1654))

ASESORA:

Dra. Julca Vera, Noemi Teresa ([ORCID: 0000-0002-5469-2466](https://orcid.org/0000-0002-5469-2466))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión y Calidad Educativa

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A mi hermano José

Agradecimiento:

A mi Padre Celestial por su amor

A mis padres José y Elena por su
sacrificios y legado de virtudes

A mi hermano José por su protección,
amor y apoyo incondicional

A mis maestros por su guía y dedicación

A los participantes por la generosidad de
brindar su tiempo y buena disposición.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6. Procedimiento.....	25
3.7. Rigor científico.....	26
3.8. Método de análisis de datos.....	26
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
V. CONCLUSIONES.....	59
VI. RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS.....	73

Índice de tablas

Tabla 1	Distribución de códigos según origen	34
---------	--------------------------------------	----

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	Análisis exploratorio: Nube de palabras	29
Figura 2	Enraizamiento de codificación de entrevistas	30
Figura 3	Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)	30
Figura 4	Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)	31
Figura 5	Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)	31
Figura 6	Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)	32
Figura 7	Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)	32
Figura 8	Mapa de árbol – códigos de entrevistas	33
Figura 9	Extracto de la tabla de coocurrencias	35
Figura 10	Red Formación Musical	37
Figura 11	Efecto de las normas en la formación y certificación desde la visión de los entrevistados	42
Figura 12	Problemática de la certificación de aprendizajes musicales: Tema Obstáculos. Panorámica general	45
Figura 13	Detalle Obstáculos – Formación Musical	46
Figura 14	Detalle Obstáculos - Instituciones de formación musical	46

RESUMEN

La investigación describe las características que tienen la certificación de los aprendizajes musicales y su problemática en el Perú al año 2022. Se abordó bajo un enfoque cualitativo, con diseño de Estudio de Casos usando como instrumentos la Entrevista semi estructurada y la ficha de contenido. Se constituye en escenario de estudio la ciudad de Lima en el año 2021-2022 teniendo como fuentes de información vivas a tres directores de entidades formativas musicales y el director de un programa, así como fuentes legales, documentales y no documentales estatales y de entidades formadoras. Se empleó el análisis temático obteniéndose como sus resultados principales el que, la certificación de aprendizajes musicales se da oficialmente sólo en el nivel superior. La ruta formativa del músico profesional se inicia a edad temprana en colegios privados, enseñanza privada, instituciones sociales y en academias autodenominadas Escuelas o Institutos, sin reconocimiento legal. Los documentos que emiten, a pesar de no ser oficiales, gozan de aceptación incluso en el extranjero. Estas instituciones reclaman el diálogo con los entes ministeriales para que reconozcan una realidad educativo musical en este momento invisible y que redunde en certificaciones que avalen los procesos formativos como una demanda social.

Palabras clave: certificación, formación musical, normas

ABSTRACT

The research describes the characteristics of the certification of music learning and its problems in Peru by the year 2022. A qualitative approach was applied, with a case-study design using the semi-structured interview and the content sheet as instruments. This study was conducted in the city of Lima in the year 2021-2022, having as living sources of information three directors of music training institutions and the director of a music program, as well as legal, documentary and non-documentary governmental sources and from training institutions. Thematic analysis was used, obtaining as its main results that the certification of music learning is officially given only at the tertiary level. The training path of the professional musician begins at an early age in private schools, private lessons, social institutions, and self-named schools or institutes of music, without legal recognition. The documents they issue, despite not being official, are accepted even abroad. These institutions demand dialogue with the ministerial bodies so that they recognize an educational-musical reality that is invisible at this time and that results in certifications that endorse the training processes as a social demand.

Keywords: certification, musical training, standards

I. INTRODUCCIÓN

La carrera profesional de músico en sus diversas variantes es de largo aliento. La formación de un músico sea este intérprete, compositor, musicólogo o sus múltiples opciones de pedagogía instrumental dura entre 9 años y 11 años. Durante casi todo el siglo XX las instituciones de mayor relevancia académica en el campo musical han luchado por ser reconocidas como instituciones educativas de nivel universitario. Recién desde el año 2018 se ha logrado tal fin, pero aún están en el limbo innumerables instituciones que capacitan en esta noble profesión en los “niveles”, por mencionar de alguna manera los periodos formativos anteriores, iniciales e intermedios. Por otro lado, están los músicos populares que tienen una práctica interpretativa y que el Estado ha tratado de empoderar académicamente a través de leyes como la Ley N°28131 del Artista, Intérprete y Ejecutante (Congreso de la Republica, 18 de diciembre de 2003).

Durante todo este tiempo instituciones formativo musicales de todo tipo y de manera muy creativa han tratado de nadar en contra y cumplir su rol, tratando de adecuarse de alguna manera a las aparentemente únicas posibilidades que la legislación vigente permite, cumpliendo en lo administrativo y documental. En esas condiciones de operación, se desconoce qué tipo de certificación de los aprendizajes pueden ofrecer a sus alumnos y de existir este si es de carácter oficial, tampoco se sabe a ciencia cierta que obstáculos tienen para ello.

Resumiendo, hay un nivel universitario para carreras musicales, supuestamente hay aprendizajes artísticos generales contenidos en el Currículo Nacional de Educación Básica, más respecto a otras opciones que se ofrecen en música o si realmente no existe nada, aún no se ha investigado. Todo el colegiado de la profesión conoce estos desafíos que son la piedra de tropiezo en la Gestión de la Calidad Educativa de este rubro.

Por ser la música un arte en el tiempo y el tiempo es efímero y no tangible, desde siempre ha requerido intérpretes en su sentido semántico literal y artístico. La formación del intérprete y del creador, llamado contemporáneamente como compositor, se ha realizado de forma magistral, de maestro a discípulo porque no sólo conlleva los aprendizajes técnicos de un instrumento, o técnico teóricos para la composición, sino además implica la cosmovisión, la trascendencia del ser

humano y su cultura o como mencionan Daniel y Parkes (2017) esta enseñanza uno a uno conlleva además que el discípulo está aprendiendo estrategias pedagógicas de la enseñanza de un instrumento que luego replicará cuando cambie a rol docente.

Por no ser visible ni siempre entendible, se tiene desde tiempos modernos la idea de que la música no es una profesión (Montes, 2017). No se asume que haya un objeto de estudio y menos que este tenga sustento teórico y haya ciencia del mismo. Si a esto se suma que la parte visible de la carrera sea el papel que juega en el rubro entretenimiento, se tiene como consecuencia el concepto popular de ser un oficio menor, o para los niveles socio económicos más altos junto con la apreciación de las artes plásticas conforman el aditamento ornamental distintivo de solvencia económica. Por todo esto la certificación de esta formación anterior a la profesional universitaria, que puede muchas veces ser obtenida de manera no tradicional, aparentemente no se ha efectivizado, incluido o siquiera contemplado en la normatividad del Sistema Educativo Peruano.

A nivel internacional podemos decir que en Europa esta problemática no se da. Valencia, Ventura y Escandell (2003) describen ya desde ese lejano tiempo que en casi todas las naciones de Europa se ofrece una secundaria musical con una ordenación que es específica en cada país y a cuyo término se otorga un Título de Bachiller (p. 79). Estas estructuras educativas como lo reporta la European Commission/EACEA/Eurydice (2021) casi siempre incluyen esa segunda etapa de la secundaria de manera diversificada o pre profesional. Y es que como producto de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) iniciado con el Proceso de Bologna para promover la movilidad de sus productos profesionales entre los países (Dienel, 2019), se tuvo que partir desde la etapa escolar. Cuentan además desde el 2008 con el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) como una meta referente a llegar para los marcos nacionales lo cual en la práctica ha tenido éxito (Lester, 2015).

Como ejemplo de ello tenemos la información de los portales de los ministerios de educación de los países España, Italia y Francia quienes tienen su nivel formativo final antes del universitario ya diversificado y llámese este: Media Superior, Instituto o Liceo respectivamente, cuentan con la opción artística del

mismo que otorga una certificación, garantizando así el tener una licencia laboral de ejercicio inmediato, sino es que se opta por la formación universitaria posterior. Puntualizando, en España según lo informa a través de su página web (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2022) se ofrece un Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música y un Título Superior de Música, en la especialidad correspondiente. En Italia se tiene una secundaria de primer grado de tres años y examen final estatal y luego un segundo ciclo con dos ofertas: la secundaria de segundo grado de cinco años que se cursa en escuelas, institutos técnicos e institutos profesionales con un título de educación media superior y por otro lado la Educación y Formación Profesional de tres y cuatro años. Su tercer nivel comprende la educación universitaria y la educación superior no académica, junto a la universitaria está la formación artística y musical que se da en conservatorios, academias e institutos públicos y privados autorizados por el Ministerio de la Universidad cuyos títulos son equivalentes a los universitarios (Crispolti y Carlini, 2020). En Francia, en la primaria la instrucción está a cargo del "Professeurs des écoles" quien dicta todas las materias. Puede capacitarse en música con un programa de dos años en una universidad. En la educación intermedia tienen una hora de clase de música. En ambos niveles algunas escuelas son de horario flexible para facilitar los estudios musicales ya que están asociadas a un conservatorio, escuela o asociación de música. En las demás la formación es más histórico musical y no del aprendizaje instrumental. En el Bachillerato, que es optativo, existe el curso de "Culture et Pratique de la Musique", hay también el Bachillerato S2TMD que es más artístico. Para cursar estos bachilleratos se debe estar matriculado en un conservatorio asociado más estos bachilleratos se dan en pocas instituciones educativas francesas. (Grellier, 2020) (Grellier citando a Maizieres, 2013; Loison, 2017 y a Ganvert, 1999)

En Portugal su sistema tiene preprimaria, educación básica, secundaria, educación post secundaria superior y educación superior. La secundaria tiene dos opciones la académica general o la vocacional profesional la que incluye especialidades artísticas Todas las opciones otorgan una certificación válida para el nivel terciario al que se accede por exámenes nacionales (Savvides, Milhano, Mangas, Freire, y Lopes et al citando a OECD; 2012^a, 2020, Eurydice 2021).

Yéndose más al Este, Bolotnikova Yu.N. (s.f.) manifiesta en su artículo que La ley de la Educación de la Federación Rusa y el sistema legislativo en materia de educación difiere de la del occidente. Su estructura cuenta con una Educación General Básica de tipo obligatoria y gratuita, una primaria y secundaria vocacional y un nivel profesional superior. En 2003 en Berlín, los países europeos votaron a favor de la adhesión de Rusia al proceso de Bolonia. Este proceso implica que las certificaciones están garantizadas.

En América del Norte, más específicamente en Estados Unidos de Norteamérica, tal como puntualiza y detalla Hailey (1972) ya para los setenta existían leyes y regulaciones gubernamentales en diferentes estados sobre Educación Musical y certificaciones de todo tipo y nivel, incluyendo certificaciones provisionales. Para el inicio del siglo XXI también se crearon programas de certificación de otras alternativas de formación como parte de la estrategia de solucionar la escasez de profesores de música (Parr, 2003). Esto es fruto de una problemática y propuestas escuchadas que ya Roth y Swail (2000) describen y evalúan en su tiempo de aplicación. Hay que especificar que la certificación y licenciamiento de maestros de educación musical varían en los diferentes estados del país. Sus normas apuntan a certificaciones integrales, es decir, que abarcan todos los niveles, grados y enseñanzas musicales. (Nixon, Willie, y Worthen, 2017).

Por ser la profesión del músico una carrera de largo aliento requiere una formación de muchos años, tantos que exceden los cinco del nivel superior, pero además, es necesario contar con una iniciación muy temprana en la disciplina musical porque hay una obligada intervención en el desarrollo motriz del futuro músico, requisito del cual no se libran ni siquiera las carreras no interpretativas. Además, se debe estar en condiciones de ser competitivo en el ámbito artístico internacional en la alborada de sus primeros años de juventud.

En el caso de las carreras no interpretativas desde que la producción de sonido creció como campo laboral, inicialmente hubo una valla entre los compositores, quienes también tocan un instrumento como herramienta de trabajo, y los roles técnicos del sonido; mas como la práctica misma ha demandado en ambos cruzar las barreras para su labor profesional, se ha dado la necesidad de prepararse en ambos desempeños con prevalencia de su quehacer en cada caso,

no siendo tan evidente la separación entre ambos en la música contemporánea (Bielmeier, 2021).

Este comprender la naturaleza del músico se ha traducido en diversas rutas formativas certificadas que son las que se han mencionado en el caso de Europa y Estados Unidos de Norteamérica.

A nivel internacional en el ámbito occidental también existe la posibilidad de certificación internacional, como el que ofrece la prestigiosa institución “The Royal Conservatory of Music” con sede física en Ontario Canadá, quien brinda esta opción a través de convenios con instituciones locales en cada país quienes se encargan de la logística local para acceder a ello. Este proceso brinda una oportunidad a alumnos de música sin importar como se forman, ya sea en instituciones educativas formales estatales o privadas, entidades de otro rubro o preparación con maestros particulares. Estas opciones son de impacto internacional. Como ejemplo de ello tenemos a Teng (2018) quien afirma que los exámenes de certificación y sus materiales de instrucción provenientes de Estados Unidos de Norteamérica han creado un puente entre la formalidad académica y los aprendizajes no formales en países tan lejanos como China. Además West y Frey-Clark (2019) encontraron que la certificación de docentes en música tanto por el camino tradicional o el alternativo tienen niveles equitativos en autoeficacia y por ello las vías alternativas para ingresar a la docencia resultan ventajosas para enfrentar escasez de profesores de música. Históricamente esta modalidad de certificación data desde 1877 siendo el primero en administrarlas el Trinity College London

En Asia el contexto cultural es diferente a occidente, así tenemos que en Corea el problema de certificación y empleabilidad se da en los graduados en música práctica e historia, la mayoría de ellos tienen trabajos eventuales, generalmente en institutos privados o en bandas, sin gozar de estabilidad. Y es que en este país hay un fenómeno que se ha popularizado y tiene gran impacto social, este es el K – POP, un ejemplo de ello es la aparición de escuelas secundarias relacionadas a ese fenómeno musical como la Escuela Secundaria K – Pop de Corea, en la cual sus profesores estables se han especializado en educación musical. Son profesores de carreras de música clásica que para tal fin han realizado cursos de enseñanza en la Universidad con especialización en música popular y

práctica que es diferente de la licencia para ejercer en la escuela secundaria. El campo laboral en escuelas extraescolares y centros culturales ofrecen trabajos de tiempo completo estables, de allí su atractivo. Los programas de estas escuelas dan una certificación privada que está vigente desde hace un quinquenio. La admisión como docente en estos depende de si se tiene calificaciones relevantes. Estas instituciones están dirigidas al público en general sin distinción, pero si se quiere trabajar, por ejemplo en un centro cultural, se debe aprobar el examen de titulación. Esta institución debe estar registrada en el Centro de Desarrollo de Competencias Vocacionales lo que le da la facultad de otorgar el certificado de Instructor de Música Práctica. Aunque en teoría el proceso de certificación tiene once años de aprobado, en la práctica se ha efectivizado hace cinco. El fenómeno de la música práctica coreana da indicaciones que puede convertirse en carrera profesional (Hyeong-Chun y Tae-seon. 2021). También Jo y Cho (2021) también mencionan que en Corea del Sur existen liceos, bachilleratos y escuelas técnicas de música práctica por lo cual la certificación pre profesional está garantizada. El problema actual que afrontan es escasez de maestros para estas instituciones pues las licencias de maestros para estas se dan en las escuelas de graduados en Educación que sólo se orientan a música tradicional y clásica.

En China, el país más poblado del mundo, como lo reporta Toro (2014) su sistema educativo tiene etapas muy marcadas de fuerte competitividad y del que depende su futuro laboral, económico, social y familiar. El pase de un nivel al siguiente es de una dura competencia y a través de exámenes nacionales únicos. En función al puntaje obtenido en la prueba nacional se le da o deniega el pase a un nivel superior y en qué centros o instituciones educativas puede ser admitido. Este es el caso del famoso examen Gao Kao. Más que certificaciones es el resultado de estos exámenes el que otorga credenciales.

Algo semejante ocurre en Japón. Toro (citando a Teichler, 2006) nos dice que en el país del Sol Naciente se cursa nueve años de educación básica obligatoria en que las artes están presentes, luego de ellos hay la posibilidad de seguir un programa de otros cinco Koto gakko o alta secundaria, pero en este periodo de tiempo los dos últimos años se consideran de nivel superior con una formación encaminada a la especialización profesional.

En Malasia como describe Shan y Saidon (2017) existen los sistemas de exámenes y certificación en música occidental pero no tienen el sistema equivalente para evaluar y certificar en tradiciones musicales locales como el Gamelan malayo, esto es una limitante para continuar formación u obtener empleo.

A todo esto hay que agregar que las reformas ocurridas en las últimas décadas en la educación de nivel superior en la parte sudeste de Asia han generado una suerte de Espacio de Educación Superior semejante al europeo (Chen, 2018)

En Turquía república que tiene parte asiática y parte europea, al término de los doce años de la etapa escolar reciben un certificado o diploma que refleja las especializaciones seguidas dentro de las que está el arte y deportes y también la de formación docente (Meleski Yeterlilik Kurumu, 2015)

En África no se han hallado datos precisos de fuentes confiables sobre la estructura y certificaciones que ofrecen los sistemas educativos musicales de los países de este continente pero sí sobre ciertas necesidades. Okeke y Okeke (2021) halla que en Nigeria la oferta actual no cubre el campo contextual de los denominados Music Business y que hay demanda de ello por parte de estudiantes, emprendedores e inversores. Wafula (2021) reporta un gran crecimiento de la actividad coral en Kenia más sus directores mayormente no tienen educación formal en ello y no existe la especialidad como tal en las instituciones formales. Estos directores se han formado en iglesias o en otras especialidades musicales, algo preocupante pues el coro es un aula de aprendizaje musical y el director un modelo a seguir. En Sudáfrica la Universidad de Stellenbosh inició desde 1999 su Programa de Certificación Musical que prepara a futuros estudiantes de la rama en sus deficiencias en preparación para ingresar al nivel superior por no haber tenido oportunidad de recibir una enseñanza formal antes (Lech (2010).

En Oceanía, los resultados de Rachel (2021) muestran que los programas cocurriculares de tipo musical en escuelas de alto rendimiento en Nueva Gales del Sur, Australia, entre otros factores, son claves en el rendimiento de los estudiantes en su preparación para el examen de admisión al nivel terciario.

Con el avance de las ciencias y las artes hay también la necesidad de formación y certificación en especialidades transversales. Por ejemplo ya Radionoff (2004) hablaba sobre ello y la necesidad de tener un programa de maestría en

Medicina artística con mención en la voz que tenga conocimientos en los campos de la música, la medicina y trastornos de la comunicación.

En América Latina y en particular en nuestros países limítrofes tenemos a Chile con su Ley 20370 refundida con Decreto con fuerza de Ley 2-02, 2010 (Ministerio de Educación, 2010) que instituye en el nivel de Educación Media una formación general común y otras diferenciadas dentro de estas últimas está la formación artística. En Bolivia su Ley N° 070. Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 20 de diciembre de 2010) muestra una estructura de educación superior artística con los niveles de: Centros de Capacitación, Institutos y Escuelas Bolivianas Interculturales. En Colombia, su Ley 115 (Congreso de la República de Colombia, 8 de febrero de 1994) contempla una educación media de dos tipos denominados académica y técnica, ambas conducentes a su término al título de Bachiller. Deja a las instituciones educativas la programación a fin de que los estudiantes tengan la posibilidad de profundizar un área específica dentro de las cuales se encuentra las artes, aunque todas las otras áreas también son obligatorias. En Brasil la educación se encuentra normada en varias leyes. Según la ley 9394 (Congreso Nacional, 20 de diciembre de 1996) modificada el año 2010 y en 2018 cuentan con un currículo nacional base común y currículos por estados. Actualmente está en desarrollo los cambios la enseñanza media donde el arte está entre las asignaturas a regular si es obligatoria o no. Los programas son especializados según la institución que los ofrece. En el caso de Ecuador su Ley Orgánica de Educación Intercultural del 2011 modificada el 2021 (Asamblea Nacional, 9 de marzo de 2021) indica ha incorporado un Bachillerato Complementario en Artes que reconoce la necesidad de un inicio temprano y que se da antes de los estudios superiores y otorga un título de Bachiller en Artes con una mención en la especialidad y que es requisito para el nivel superior de tipo artístico.

En Centroamérica, específicamente en Guatemala, su Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo N° 12 – 91 (1991, 12 de enero) señala dentro de su Capítulo VIII la organización del proceso educativo del Subsistema de Educación Escolar. Dentro de él indica como como cuarto nivel educativo al de la Educación Media la que se divide en los ciclo de Educación Básica y Educación Diversificada.

También en el Capítulo IV define como proceso formativo y estímulo a la vocación a la modalidad de Educación Estética. El Título VIII garantiza los certificados, diplomas y títulos que acrediten la validez de ellos.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, en el ámbito internacional se observa que casi siempre existe la posibilidad de una certificación de los aprendizajes musicales previos al nivel superior universitario, además existe, como una de las modalidades de estructura educativa pero con diversas denominaciones, el equivalente a la secundaria diversificada y en ella contemplan la opción artística como formación profesional básica certificable para incorporarse inmediatamente al campo laboral o de acceso directo al nivel universitario. Por ejemplo los estudiantes de secundaria superior de los países de la OCDE tienen una mayor especialización y tienen altas expectativas ya que la evaluación y su certificación a que se someten tienen implicancias para su acceso a educación de nivel superior como para su ingreso al mercado laboral (Dufaux, 2012)

En el Perú el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) enuncia en su perfil una competencia de apreciación artística en el nivel secundario en el área de arte, además de un programa complementario extracurricular no masivo dependiente económicamente de las regiones. Por otro lado, en el nivel universitario existen instituciones que: o son especializadas en música, o tienen una facultad e incluyen un programa académico de música dentro de una de ellas, o cuentan con un instituto de música. Tomando como referencia a la Universidad Nacional de Música (antes Conservatorio Nacional de Música), un postulante a ella, recién egresado de la secundaria, si desea tener alguna opción de alcanzar una vacante, debe haberse preparado llevando clases privadas del instrumento por lo menos durante dos años antes de postular, pero no a la aún vigente Sección Superior de la Universidad (por estar todavía en periodo de conversión universitaria), sino a su Pre cuya denominación es Estudios Preparatorios Post – escolar y estudiar dos años; luego, tentar el pase directo o, recién postular a la Sección Superior (o profesional) por una vacante entre cientos de aspirantes y cursar cinco años como mínimo. Al final de toda esta ruta formativa, preparar su recital de titulación lo que le demandará de 6 a 12 meses adicionales y recién podrá tener la ansiada certificación. Demás está decir que por lo largo del trayecto hay

abandonos, otro tanto parte rumbo al extranjero. Mientras tanto aquellos que no ingresaron y que se prepararon o aquellos que no postularon, qué opciones tienen para poder acceder a una certificación que les facilite laboral legalmente o de manera estable y no como un informal.

Todo lo descrito en párrafos anteriores hace pensar que hay un problema porque ésta parte del Sistema Educativo Peruano no es conocida, e involucra las normas legales, la estructura del sistema, la gestión de procesos y su evaluación, las instituciones formadoras hasta llegar a la certificación de aprendizajes. Por las leyes, orientaciones y procedimientos existentes a la fecha, pareciera que se desconoce la existencia de esta problemática, el proceso formativo de un músico, o en líneas generales, de la comprensión del ámbito tan variado y diverso que encierra la denominación “músico” y su campo laboral y profesional; también podría darse que el proceso normativo de gestión intermedia está incompleto, o podrían estar gravitando otros factores intervinientes como la política y economía del país. Este es un fenómeno que no ha sido descrito, caracterizado ni modelado ni mucho menos se ha mostrado las repercusiones sociales y laborales que conlleva, motivo por el cual se eligió como tema de investigación.

Por tanto como punto de partida se planteó la siguiente interrogante de investigación: ¿Qué características tiene la certificación de los aprendizajes musicales y cuál es su problemática en el Perú al año 2022?

A partir de esta pregunta se desprenden los siguientes cuestionamientos específicos:

PE1: ¿Cómo es la formación musical, sus aprendizajes, rutas y certificación en el Perú al año 2022?

PE2: ¿Qué características e implicancias tiene la normatividad del Sistema Educativo Peruano sobre los entes formadores y su problemática en la certificación de los aprendizajes musicales al año 2022?

Como primera fuente se tuvo las entrevistas a cuatro directores de instituciones formativas musicales. Como segunda fuente se tuvo a las normas oficiales del Estado. Como tercera fuente se tuvo a los documentos y comunicaciones audiovisuales de dominio público de entidades gubernamentales

y de los entes formadores.

El presente trabajo justificó su elaboración por las siguientes razones:

Existe una justificación teórica. Esta investigación es importante pues llena un vacío de conocimiento. El no contar con estudios sobre el tema y problema a nivel de Perú, ha generado carecer de una base sustentatoria para proponer soluciones viables. Por la particularidad del campo profesional no es posible extrapolarlo al cien por ciento de otras disciplinas, aunque estas sean artísticas; se necesitaban planteamientos, soluciones o correcciones propias, con base en investigaciones pertinentes al problema detectado.

Por otro lado hay indudablemente una justificación práctica porque mediante este trabajo de investigación se caracteriza el fenómeno, lo que permitirá la toma de decisiones normativas, legislativas, administrativas y de gestión pertinentes al caso. Al darse inicio a la vigencia del PEN al 2036 esto es importantísimo pues aún no hay disposiciones concretas de aplicación inmediata, en base a dicha norma, para las etapas posteriores a la escolaridad obligatoria fuera de las actualmente vigentes.

Adicionalmente se encuentra una justificación metodológica porque con este trabajo se abre un camino en investigación para otras carreras de largo aliento, sobre todo en disciplinas altamente especializadas que necesiten formar profesionales de nivel altamente competitivo y especializado a muy temprana edad y que no pueden esperar maestrías y doctorados para obtener un producto de relevancia internacional para ello.

Por último pero no menos importante hay una justificación social. De conformidad con la línea de acción de responsabilidad social universitaria: Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación, este trabajo permite el reconocimiento del problema como tal y lo pone en vitrina para su urgente atención como necesidad social. También hace visible la verdadera naturaleza de algunas instituciones formativo musicales, existentes en la práctica, pero invisibles en este momento por su informalidad y los vacíos o carencias en la certificación de aprendizajes musicales existentes y que hoy no están considerados, o son trastocados o no puestos en valor, lo que redundará en el combate a la informalidad y explotación laboral.

Como objetivo general se plantea: Describir las características que tiene la certificación de los aprendizajes musicales y cuál es su problemática en el Perú al año 2022.

Desgajándose los siguientes objetivos específicos:

OE1: Describir las características que tiene la formación musical y su certificación de aprendizajes en el Perú al año 2022.

OE2: Describir las características que tiene la normatividad del Sistema Educativo Peruano sobre los entes formadores y su problemática en la certificación de los aprendizajes musicales al año 2022.

La presente investigación no emplea hipótesis a priori dado que estas emergen en el proceso mismo de su realización por tratarse de enfoque cualitativo.

II. MARCO TEÓRICO

La descripción de las características de la certificación de los aprendizajes musicales en el país no tiene precedentes.

Respecto a los antecedentes internacionales tenemos que la realidad problemática presentada en el capítulo 1, no ha sido encontrada en investigaciones de otros países. Como ya se ha expuesto, sus estructuras educativas tienen una secundaria diversificada o equivalente antes del nivel universitario que otorga una certificación lo que anula la posibilidad de hallar investigaciones sobre una problemática que no existe. Los esfuerzos están orientados a corroborar equivalencias entre las certificaciones existentes incluidas la de formación musical y sobre todo el cómo verificar protocolos justos que no se constituyan en cuellos de botella o caminos muy permisibles según la necesidad social de sus beneficiarios.

Con fines de su posterior discusión se presentan las que tienen alguna relación con la subcategorías de estudio.

Nunez (2015) en su tesis doctoral indagó cómo es que se produjo el aprendizaje musical en niños y adolescente integrantes de tres agrupaciones orquestales de Madrid, para ello partió desde una perspectiva interpretativa y utilizó una metodología cualitativa, teniendo como estrategia el estudio de caso, con uso de las técnicas de observación no participante, entrevistas de tipo semi estructuradas y análisis documental. Entre sus hallazgos descritos está el que al pertenecer a estas orquestas, sus integrantes, padres, profesores y directores formaban un colectivo o comunidad donde desarrollaban sus capacidades musicales y habilidades de interacción, integración y colaboración social, notándose que esto se magnifica en una relación inversa a la edad de ingreso al conjunto orquestal. También describe que el aprendizaje técnico musical se veía favorecido por la presencia y atención individual de profesores auxiliares, pero también encontró expresiones negativas sobre el daño postural ocasionado por llevar a cabo prácticas extenuantes. Estos aprendizajes resultantes de su trabajo en las orquestas abarcan los tres tipos: conceptos, procedimientos y la adquisición de actitudes, como los protocolos de comportamientos esperados en este tipo de agrupaciones. De todos los aprendizajes el más difícil fue el fraseo. Los procesos

mentales puestos en práctica fueron la memoria, atención y percepción, concentración y la ejercitación del oído armónico y la valoración de los silencios marco. Observó que la vivencia de las experiencias propias de pertenecer a una la orquesta marcaba, para los más pequeños, un destaque dentro de la sociedad y un refuerzo en su autoestima y seguridad. Algo muy importante dentro de sus hallazgos era que los jóvenes que más destacaban eran quienes tenían la intención de seguir la música como profesión. Otro valor ganado por todos los integrantes de las agrupaciones orquestales fue ir en pos de la excelencia, además, el ser parte del grupo les era grato y se veían motivados porque percibían sus aprendizajes y logros de tipo interpretativo, a pesar del miedo escénico el cual era contrarrestado y compensado por la adrenalina que se genera.

Otra vía de formación lo constituyen las bandas, como lo halla Pacheco (2012) en su tesis doctoral cuyo propósito fue investigar si las bandas en una comarca de España han sido determinantes en el progreso de la educación musical de tipo no formal. Investigación de paradigma fundamentalmente cualitativo, diseño etnográfico con enfoque multi método, que empleó la entrevista y la encuesta como técnicas y la guía de preguntas y el cuestionario como instrumentos, los cuales fueron aplicados a cuatro poblaciones que incluían a los músicos integrantes de banda, sus profesores, padres de los integrantes, otros músicos no de banda y población en general. Concluyó que las bandas y sus escuelas de música han sido por largo tiempo los principales, y en muchos casos los únicos, focos de educación musical y aún continúan siéndolo. Así el 49% considera como muy importante y el 46 % como importante el servicio educativo y cultural que brindan las bandas coincidiendo con otros autores a los que cita, siendo sus integrantes los que reciben el principal beneficio educativo además de sus exintegrantes y audiencia en sus presentaciones como educación informal.

Como vemos de esta experiencia con bandas de música, la formación y educación musical no sólo se dan en contextos formales; esta es una muestra de que la sociedad busca proveerse de los servicios que necesita y, a falta de instituciones reconocidas, acepta las iniciativas que cubran los vacíos y carencias existentes; las agrupaciones musicales y sus escuelas son una de ellas.

Tanto Pacheco como Nunez reportan aprendizajes musicales generados y

ganados en instituciones musicales sociales, aprendizajes que mediante su legislación tienen la oportunidad de ser reconocidos y certificados.

Un estudio sobre la importancia de reconocer y certificar aprendizaje lo desarrolla Vargas (2016) en su artículo sobre el tema de reconocer y certificar aprendizajes, señala el impacto que se tiene en la economía como consecuencia de un capital humano valorado a través de sistemas de certificación y reconocimiento de las competencias ganadas de maneras no formal y de vincularlas a empleos para jóvenes facilitando así su desarrollo y crecimiento (p.10).

En el campo artístico es necesario tener en cuenta lo anterior. La demanda de músicos es muy grande, pero su mercado laboral es muy informal, tornándose en un capital humano subvaluado académica y económicamente, no por lo que percibe monetariamente pues tampoco se ha estudiado si es justo o injusto, sino porque los entes empresariales evaden el vínculo contractual, los beneficios sociales, trabajan en la informalidad y como consecuencia evaden impuestos. Las certificaciones según la OIT buscan justamente eso, reconocer derechos. Y los beneficios de la certificación no son sólo musicales o económicos sino también de ganancia de capital social, así Lynn (2020) afirma que la necesidad de certificación en un método en particular por ejemplo además de la capacitación en pedagogía le brinda oportunidades de ser parte de una red de contactos como un sistema de apoyo a sus objetivos.

Martos (2013), en su investigación de tipo documental, hace un recorrido sobre las leyes españolas desde el siglo XIX hasta el año 2012 donde revisa la educación musical en el marco legal y señala entre sus hallazgos que es desde la LOGSE (Gobierno de España, 1990) donde realmente se entiende a la música como un bien cultural, cuyo espíritu ha perdurado por encima de la ley siguiente LOE (Gobierno de España, 2006) o Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la cual ya contempla a la música en otro plano, el de bien cultural, reconociéndole su capacidad comunicativa de lenguaje y como un medio de la misma de tipo no verbal.

Es también a partir de la década de los noventa que la educación profesional, entre ellas la de la música, se ordena para hallar equivalencias entre estados y crear el Espacio Europeo de Educación Superior, dando movilidad de

acción en toda Europa a sus productos profesionales. (Bautista, Gata, Mora 2003). Es decir, aprendizaje, certificación, empleo y economía van de la mano de allí la importancia de atender los dos primeros. Estas afirmaciones también están refrendadas por la OIT/CINTEFOR (2018) al referirse a la relación y los impactos que se generan entre la formación y la sociedad. (p.15).

En relación a antecedentes nacionales, la descripción de las características de la certificación de los aprendizajes musicales en el Perú no tiene precedentes. No existen trabajos previos. Se presentan igualmente aquellos que tienen que tienen vinculación con algunas de las subcategorías consideradas a priori:

Tolentino (2018) en su trabajo para optar el título de Licenciatura en Educación mención artística, empleando el análisis documental de tipo crítico valorativo hace una descripción de las deficiencias encontradas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) como consecuencia de las normas educativas actuales. Entre sus hallazgos tenemos: El lenguaje descriptivo de las proposiciones sobre competencias es ambiguo, no siendo explícitas las diferencias de uno a otro, ni la lógica de graduación de los desempeños en algunos ciclos y grados, tampoco lo son la terminología empleada, sobre todo en lo cognitivo que es muy genérico; hay que tener en cuenta que quien desarrolla el currículo no es especialista en la materia, sino un profesor de nivel primario. Nota además, que en la redacción de los descriptores del componente música, no se han tenido en cuenta ni la edad ni el estadio de madurez de los alumnos a los que están dirigidos. Por último afirma que se hace necesaria una revisión de todos estos aspectos y falencias.

Quispe (2018) quien en su tesis con el cual opta el grado de maestro en Ciencias de la Educación mención Docencia, realizó una investigación de enfoque cuantitativo, tipo fundamental, diseño no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo correlacional sobre una muestra censal de 66 estudiantes, cuyo objetivo fue determinar la relación entre la experiencia formativa previa en música y su posterior rendimiento en el curso principal de especialidad cuando cursan el nivel superior de carreras artístico musicales en un instituto superior del Cusco, haciendo uso de la encuesta y la observación como técnicas y el cuestionario y las actas como instrumentos; hallando que ambas variables se relacionan significativamente.

Es de anotar que el mismo autor menciona como observación que el Conservatorio Nacional de Música tenía una preparatoria de tres años y que es notoria la diferencia con la institución en estudio, e infiere que esta diferencia en estudios previos hace la diferencia en el rendimiento en los estudios de nivel superior. Esta investigación muestra la necesidad de una ruta formativa que incluya estudios previos en la especialidad antes de acceder a los de nivel superior.

Asimismo Ananitcheva (2018) en su tesis doctoral sobre los factores que inciden en el éxito de sus estudios en un instituto de arte de una Universidad privada de Lima, llevó a cabo una investigación básica de enfoque cuantitativo, diseño no experimental de nivel descriptivo explicativo causal, que hizo uso de la entrevista estructurada como técnica y el guión como instrumento, además del análisis documental de las constancias de notas; fruto de los cuales entre sus resultados muestra que sólo un 23% de los alumnos tenían una preparación musical adecuada previa a sus estudios superiores y lo cual se correspondía con sus estudios preescolares y escolares. La misma autora en el planteamiento del problema indica que el 50% de estos mismos estudiantes tuvo el año anterior bajo rendimiento en materias teórico musicales, 25 y 30% del primer y tercer ciclo respectivamente hicieron retiro y abandono de la carrera, 25% han repetido varias veces prolongando sus estudios a más de los 5 años curriculares. Por tanto; entre sus conclusiones afirma que el éxito en los estudios de música de nivel superior en la entidad educativa investigada están influenciados por la realización previa de los mismos en los niveles pre escolar y escolar, además por el talento, el ambiente socio cultural entre otros factores. También recomienda incluir clases de específicamente música en el currículo del nivel inicial y primario así como desarrollar una Pre universitaria musical básica e intermedia dentro de la institución. Aquí se puede observar que al igual que los hallazgos de Quispe (2018) es importante una preparación antelada a los estudios de nivel superior para asegurar el éxito en su formación profesional, sin ello la eficiencia de los servicios educativos se ven afectados.

Montes (2017) en su tesis doctoral de enfoque cualitativo, con diseño estudio de caso, busca comprender como se ha dado la construcción de la identidad como músicos de desempeño en el campo de la interpretación de música clásica, a once

egresados del Conservatorio Nacional de Música para lo cual mediante la aplicación de la entrevista semiestructurada y su guion de preguntas correspondiente, rastrea sus orígenes desde el seno familiar y la influencia en su vocación, así como sus primeros acercamientos al que será su instrumento de profesión. Llegando a concluir que en su mayoría se inició en su instrumento siendo niños a la edad de seis y siete años, algunos instruidos por sus progenitores y otros con clases privadas y luego ante sus carencias buscaron otro lugar donde formarlos ingresando todos excepto uno a la sección infantil del CNM. El otro grupo se inició más tarde y en forma empírica en base a lo aprendido en el colegio y ejercitándose en agrupaciones amicales como pasatiempo, describe además que ninguno participó en sus bandas escolares, pero manifiestan por observación de su contexto la importancia de estas agrupaciones en la iniciación instrumental. También relataron que tuvieron necesidad de preparación formal para superar el examen de admisión porque en la época que postularon no había otra opción más que el Conservatorio, aunque sus padres vieron en ello el estudio de un hobby. Siendo la mayoría de clase media a media alta, cuando terminaron su escolaridad sufrieron un periodo de conflicto familiar ante la oposición de sus padres a que transiten a la formación como músico profesional, ante esto muchos de ellos comenzaron estudios en carreras tradicionales en universidades las que abandonaron al poco tiempo. Reconocen el que deben a su alma mater el darles las herramientas técnicas, dotarlos del bagaje que les permite comprender los contextos compositivos y que adquirieron el hábito de la auto exigencia y búsqueda de la excelencia, considerándose con una sólida formación que les da esa identidad. También que perseveraron y lograron la culminación de sus estudios por su fuerte vocación hacia la música clásica por la que desarrollaron el gusto luego de ser capaces y competentes en su percepción y valoración. Además, muestra los desafíos que enfrentan en el campo laboral al que ingresan por recomendación de sus pares, aunque no se goza de estabilidad ya que la mayoría de trabajos son eventuales o informales. Estas redes confirman que mantienen unidad e identidad profesional con los de igual trayectoria formativa clásica de nivel superior.

Se pasa a presentar los conceptos a emplear en esta investigación.

Formación: Al hablar del término y concepto de formación tenemos diversas

acepciones y posturas teóricas. Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2021) es “acción o efecto de formar o formarse”. De sólo esta acepción extraemos que se trata de un proceso de dos direcciones el actuar y el recibir el efecto de ese actuar y en el que hay dos implicados, también el que puede ser extrínseco o intrínseco, igualmente en dos direcciones. Si a esto le anexamos la palabra musical tenemos dos líneas acción o efecto de formar músicos o de formarse como músico. Curiosamente los músicos quienes tenemos nuestros códigos o expresiones de comunicación, empleamos los términos de formación musical y educación música como casi sinónimos, pero no del todo. Cuando usamos el segundo nos referimos al proceso de acción sobre otros, que implica mayormente brindar la parte teórico práctica con un propósito cual cincel de un tallador, mientras, cuando usamos el primer término, entendemos un proceso y lo ya logrado con él, que va más allá de lo teórico musical y que implica lo interior, no sólo en lo valorativo, afectivo o espiritual, sino en lo no verbalizable como es lo estético. Sólo un músico formado podría captar lo profundo de solo dos vibraciones y la cantidad de múltiples posibilidades de impulsos y resoluciones que tienen cabida en ellos y que mueven o alteran una percepción que no necesita siquiera ser audible en espacio y medida. Algunos le llamarán imaginación, pues no, porque el fruto de la imaginación son imágenes. Así que para efectos de esta tesis se hace uso del término formación y no educación porque está referido a lo que va más allá de lo meramente instructivo en técnica de interpretación. El común de la sociedad no conoce que este tipo de logro también se busca, por ejemplo, al darse al contacto entre maestro y aprendiz entre las cuatro paredes de una clase de música.

Aprendizajes: Según la RAE (2021) como primera acepción, “Acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa”. Como segunda desde la Psicología es “Adquisición por la práctica de una conducta duradera”. Minedu (2016) en el marco de sus rutas lo conceptúa en una acepción más restringida, pues describe el cambio que se produce, no como duradero en el tiempo, sino de una permanencia relativa y válida tanto para las conductas, pensamientos y afectos, como producto resultante de la acción y reacción con el entorno y de las experiencias que de ello se generan; ello se produce mediante su registro, análisis y valoración, transformándolas finalmente en conocimiento. Esta acepción plantea este proceso como una conversión de todo lo interactuado y procesado por el ser humano

únicamente a un producto cognitivo.

Aprendizaje musical: Rusinek (2004) lo define como un proceso sumamente complejo, que exige el desarrollo de habilidades específicas: auditivas, de ejecución y de creación en tiempo real o diferido. A la vez, se apoya en la asimilación de contenidos –conceptos, hechos, proposiciones, sistemas teóricos– y el fomento de actitudes, propios de cada praxis musical. El desarrollo de las capacidades musicales es necesario tanto para el aprendizaje “de base” de la escolarización obligatoria como para el aprendizaje vocacional, en las escuelas de música, y el profesional, en los conservatorios

Hay que hacer la aclaración que cuando se expresa la frase: tipos de aprendizaje, según la disciplina a la que como profesional se pertenezca, es fácil creer entender a qué se refiere. De su análisis podemos encontrar que se dan tres posibilidades. La primera es referida a la materia que se aprende, como es el caso de aprendizaje musical, la segunda es referida al cómo se aprende, por ejemplo aprendizaje colaborativo y la tercera es referida a la calidad del aprendizaje, por ejemplo aprendizaje significativo. Esta aclaración se hace para no confundir la perspectiva. Profesionales de otras disciplinas pueden usar el término aprendizaje musical cuando en realidad se están refiriendo al cómo se aprende, es decir, usando a la música como el medio o herramienta para otros propósitos, que es el planteado en el currículo de educación básica vigente y no al qué se aprende que es como se emplea en los círculos académicos de los profesionales de la música.

Normatividad: Según Minedu (2022) es el marco de normas del sector educación que está conformado por todas las leyes, resoluciones, decretos, directivas, convenios y otros documentos que establecen criterios metodologías y lineamientos con los cuales se pretende lograr los objetivos de la educación en el Perú, siendo la norma de mayor jerarquía la Ley N° 28044 y el órgano máximo del Sector el Ministerio de Educación, quien define, dirige y articula las políticas específicas de su competencia tanto en educación como en lo que a recreación y deporte se refieren, haciéndolas concordar con lo que en el estado plantea como política general.

Certificación: Con este término se aluden varios conceptos. El primero y más generalizado es el que cita Vargas (s.f.) generado durante el Proyecto

DOCREF/SEM 128/1 OIT, 1979 de su agencia técnica Cinterfor que definió la *certificación* como: “reconocimiento formal de las calificaciones ocupacionales de los trabajadores independientemente de la forma como hayan sido adquiridas”. Para efectos de esta investigación se considera que esta primera definición es apropiada y precisa en la construcción del conocimiento que se pretende alcanzar. La segunda se refiere a una garantía, pues implica que el ejercicio de las competencias compromete la integridad o seguridad de otros, como por ejemplo el ejercicio en salud pública. Para diferenciarla de la anterior se le denomina *certificación habilitante*. Esta certificación es requisito de carácter obligatorio para el ejercicio profesional y es regulada por legislación. Una tercera es la otorgada por una institución o centro de determinado país teniendo de por medio una legislación en particular.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

La investigación es de enfoque cualitativo. De conformidad con las definiciones del Reglamento de calificación clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica – Reglamento Renacyt (CONCYTEC, 2018), el tipo de investigación se corresponde con la denominada Investigación básica ya que busca llegar a un conocimiento más profundo comprendiendo aspectos fundamentales de hechos y de entes en las relaciones que establecen.

El diseño es Estudio de Caso y tal como lo señala Creswell (2014) este es apropiado cuando se desea explorar procesos, actividades y eventos (p 187). Yin (2018) clasifica los estudios de caso en cuatro tipos, la presente investigación se corresponde con el Estudio de casos múltiples (holístico) (p.83).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Por ser una investigación de enfoque cualitativo que busca describir un fenómeno dentro del Sistema Educativo Peruano, las categorías apriorísticas se sustentan en Unicef, Unesco, IIPE (2020) *Manual de Análisis del Sector Educativo. Para monitorear el cumplimiento del derecho a la educación en América Latina*. Por tratarse de un manual internacional tuvo varias etapas en su confección y edición. Su elaboración teórica base estuvo a cargo de la Dra. Paula Razquin y su posterior revisión, adición de contenidos y edición por Néstor Lopez, Alina Kleinn, Fernanda Luna y Yamila Sánchez, en Unesco Buenos Aires y por último por Margarete Sachs y Vincenzo Placco de Unicef Lacro. El documento señala que éste es aplicable no solo a sistemas educativos nacionales completos, como un manual teórico metodológico de análisis y diagnóstico, sino a porciones de los mismos como lo son un subsistema específico o nivel.

Para efectos de este trabajo por no tratarse de un análisis descriptivo de todo el sistema educativo peruano sino de una porción específica, se ha traducido lo señalado como acceso, participación y trayectoria en el término formación y ya que sólo abarca la certificación de aprendizajes musicales se ha consignado como categoría 1 a formación musical, siendo el acceso primera de sus subcategorías,

la trayectoria o ruta formativa como segunda y se ha incluido además como tercera subcategoría a las instituciones de formación musical pues son las gestoras del proceso en estudio tal como lo señala Suarez (2016) quien indica como de mucha importancia en los estudios sobre Educación Musical, usado por el autor como sinónimo de Formación musical, el tener presente al binomio escuela y estudiante.

Como segunda categoría a priori se ha considerado a la normatividad, siendo las subcategorías las indicadas en el *Manual de Análisis* ya mencionado.

Se muestran, líneas abajo, las categorías a priori consideradas para el trabajo de investigación el que luego fue reformulado con los hallazgos de la investigación.

CATEGORÍA 1: Formación musical

Subcategorías:

Acceso

Trayectoria o ruta formativa

Instituciones de formación musical

CATEGORÍA 2: Normatividad del Sistema Educativo Peruano

Subcategorías:

Estructura del Sistema Educativo.

Funcionamiento y Gestión del Sistema Educativo.

Dimensión Curricular del Sistema educativo oficial.

Certificaciones del Sistema Educativo.

3.3. Escenario de estudio

Se constituye en escenario de estudio la ciudad de Lima en el año 2021-2022, en particular en tres distritos La Victoria, Surco y La Molina.

Por ser parte del problema los potenciales artistas músicos en formación, los cuales tienen un rango etario de varias décadas, cuya ubicación geográfica es muy dispersa, movable y sin fronteras y cuya trayectoria a lo largo del tiempo es variable y errática; se decidió obtener su voz consolidada a través de los entrevistados quienes tienen más de 10 años en el contexto formativo y cuyas acciones gestoras y/o empresariales justamente han estado marcadas por el

rumbo de esas voces y quienes tienen a cargo esa formación.

3.4. Participantes

Se tiene como fuentes de información a los siguientes:

Primera fuente: Se ha escogido mediante muestreo por conveniencia entrevistar a los siguientes informantes:

- a. Tres directores de academias de música con 10 o más años de funcionamiento continuo.
- b. El director de un programa de música estatal.

Segunda fuente: Fuentes normativas

- a. Ley General de Educación 28044 promulgado el año 2003 y sus modificatorias al año 2022.
- b. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- c. Ley del Artista. 28131 y sus modificatorias al mes de julio del 2022.

Tercera fuente: Fuentes documentales:

- a. Documentos pertinentes que se desprenden de la Ley General de Educación, sus modificatorias, y de otras normas.
- b. Mesas de diálogo de dominio público del Proyecto de la nueva Ley del Artista en proceso a su presentación, del año 2021.

Cuarta fuente: Comunicaciones audio visuales de entidades formadoras y gubernamentales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la primera fuente la técnica empleada fue la entrevista semi estructurada y el instrumento aplicado fue el guion de preguntas de la entrevista y su registro en grabaciones de videoconferencias posteriormente transcritas de manera literal. Para las fuentes normativas y documentales se utilizó la técnica de investigación documental y como instrumento utilizó la ficha de contenido. Para las comunicaciones audiovisuales se empleó la técnica de investigación documental y como instrumento la ficha de contenido.

3.6. Procedimientos.

Al ser un trabajo de investigación de enfoque cualitativo los procedimientos a seguir no son lineales. Hernández, Fernández y Baptista (2014) al caracterizar este enfoque puntualiza la simultaneidad o bidireccionalidad que puede darse entre procesos tales como la recolección de datos y el análisis (p.8). Yin (2018) recomienda seguir una de cuatro estrategias generales de análisis entre las cuales se encuentran el basarse en proposiciones teóricas (p. 216) y el desarrollo de un marco descriptivo (p 219). Dado que se cuenta con un Manual Metodológico de la Unesco que funge de teoría base de la cual se desprenden las categorías apriorísticas y a su vez sirve como marco descriptivo es que siguiendo estas premisas se detalla a continuación las acciones empleadas:

- a. Como primera acción se realizó el acopio de información normativa peruana y normativa general en educación de los países: Ecuador, Colombia Brasil, Bolivia y Chile con el propósito de una primera inmersión de observación del Sistema Educativo Peruano y sus pares limítrofes.
- b. Se realizó una primera inmersión de ubicación y selección de cuales de ellas podrían ser las unidades de análisis pertinentes al tema y problema, además de ubicar sus correspondientes modificatorias transitorias y la documentación que de ellas se desprenden
- c. A partir de la primera inmersión se identificaron los al parecer más relevantes y con estos a la luz de las preguntas de investigación y las categorías preestablecidas se elaboró el guion para la entrevista a aplicar a las fuentes orales.
- d. Se aplicó el instrumento a dos de los entrevistados previstos. A la luz de una revisión somera de estas, para profundizar, se amplió la búsqueda de fuentes no documentales que complementaran o corroboraran la información brindada por los informantes. Además, se vio la necesidad de indagar en comunicaciones en redes de otros centros y programas de formación musical y al encontrar contradicciones y terminología dudosa o ambigua se hizo indispensable ampliar el acopio de fuentes normativas y documentales. También se decidió que los otros dos entrevistados tuvieran otra procedencia a la inicialmente prevista y por tanto otros posibles

problemas en la certificación de aprendizajes musicales.

3.7. Rigor científico

Al ser el trabajo de enfoque cualitativo el rigor se demuestra plenamente luego del acceso a las fuentes y el procesado de categorización de los datos obtenidos. Sin embargo, en este estudio de caso se puede sustentar a priori que se cumplirá con el rigor científico por lo siguiente:

Dependencia. Al tenerse como guía para la parte documental el Manual de Análisis del Sector Educativo, 2020 y tal como señala el mismo en su diseño, se tuvo en cuenta que podía ser utilizado en otros contextos o a escalas diferentes y siendo en el fondo este un trabajo cuya función descriptiva se constituye de hecho en el diagnóstico del funcionamiento de un recorte del sistema y teniendo el mencionado manual énfasis en los aspectos metodológicos de este proceso, el criterio de dependencia está garantizado. Prueba de ello es que gran parte de las categorías apriorísticas han sido tomadas del mismo.

Credibilidad. El proyecto tuvo varias fuentes de datos. Las de tipo escrito documental, en su gran mayoría normas legales, las de tipo digital no documental y las fuentes orales. Con ello se buscó la profundización del tema y la realización de la triangulación de datos con los que se sustenta la credibilidad del trabajo. El registro en video conferencia de las fuentes orales y el que la documentación fuente sea accesible a cualquier persona (con el consentimiento de los involucrados) garantiza el que no sea posible la tergiversación.

Transferibilidad o aplicabilidad. Por la naturaleza del tema, este sienta precedente investigativo y puede transferirse metodológicamente a otros escenarios de carreras de largo aliento que necesiten formación profesional anterior al nivel universitario.

La confirmabilidad. La autora del proyecto no tiene en este momento cargo administrativo en ninguna institución formadora, ni cargo público o parentesco con algún funcionario que incline a un sesgo o interés, o sea motivo a ir hacia determinados resultados. Tampoco milita en ninguna opción política, ONG, Club o Comunidad que pueda sugerir parcialidad o tendencia alguna.

3.8. Método de análisis de la información

Se describe a continuación las acciones realizadas:

- a. Se procedió una vez acopiada toda la información prepararla para el proceso de análisis, para ello se transcribieron las entrevistas faltantes, por otro lado las normas o documentos fueron pasados a formato Word editable: en el caso de las fuentes no documentables se realizaron capturas y se procedió a su vaciado en fichas consignando los textos literales de ellos.
- b. Mediante el software especializado Atlas ti web se procedió a intervenir en cada unidad de análisis y la ubicación de textos significativos y su codificación, para este fin previamente como lo recomienda Saldaña (2013) para estudios con variedad de fuentes (p. 100-101) se confeccionó una lista de códigos de inicio y de categorías preestablecidas para así tener una hoja de ruta con la que llevar a cabo un primer nivel de análisis mediante codificación deductiva. Siendo insuficiente los códigos preestablecidos se siguió el procesamiento de la información mediante codificación inductiva de la cual surgieron códigos emergentes. A continuación se hizo una revisión de todo el proceso de codificación hasta tener la versión final que arrojó 71 códigos y 116 citas.
- c. A partir del análisis anterior y en un proceso iterativo, combinatorio y recurrente se realizó un análisis temático hallándose las categorías y temas definitivos confeccionándose el marco temático descriptivo final. Este tipo de análisis como lo señala la Gallardo-Echenique (2017) no cuantifica y va más a la interpretación, siendo un proceso no lineal. Señala además como fases de este tipo de análisis la familiarización, la codificación, la búsqueda de temas, al que describe como una recopilación de los códigos y datos relevantes para posibles temas, la verificación de temas en relación a la fase primera y segunda dando un mapa temático del análisis, Definición y denominación de temas y preparación a la redacción del reporte con las citas más relevantes de sustento.
- d. Mediante los resultados de todas las fuentes se establecieron las redes de relaciones.
- e. Como penúltimo paso se redactaron las descripciones congruentes con el marco descriptivo final, resultante de la estrategia general de análisis, respondiendo a las preguntas de investigación y se enfrentaron en proceso de discusión con los antecedentes.
- f. Por último se redactaron las conclusiones.

- g. Para el análisis de datos se usó en la primera parte el software AtlasTi web, para la segunda Excel y para la redacción Word.

3.9. Aspectos éticos

Para la realización de este trabajo, se han aplicado los principios contenidos en el Código de Ética de la universidad vigente al 2022 mediante las siguientes acciones y declaraciones:

Los participantes contestatarios de las entrevistas fueron invitados y aceptaron ser parte de este estudio habiendo sido previamente informados de la naturaleza de la investigación y fueron grabados en videoconferencia con su consentimiento. Sus datos personales y el de sus instituciones se mantuvieron y mantendrán en anonimato.

Los entrevistados y sus instituciones fueron los principales beneficiados de la publicación de la tesis al darse el primer paso para poner en valor su labor educativa que está llenando un vacío del sistema.

Todas las fuentes documentales y no documentales de las instituciones gubernamentales o privadas son de dominio público.

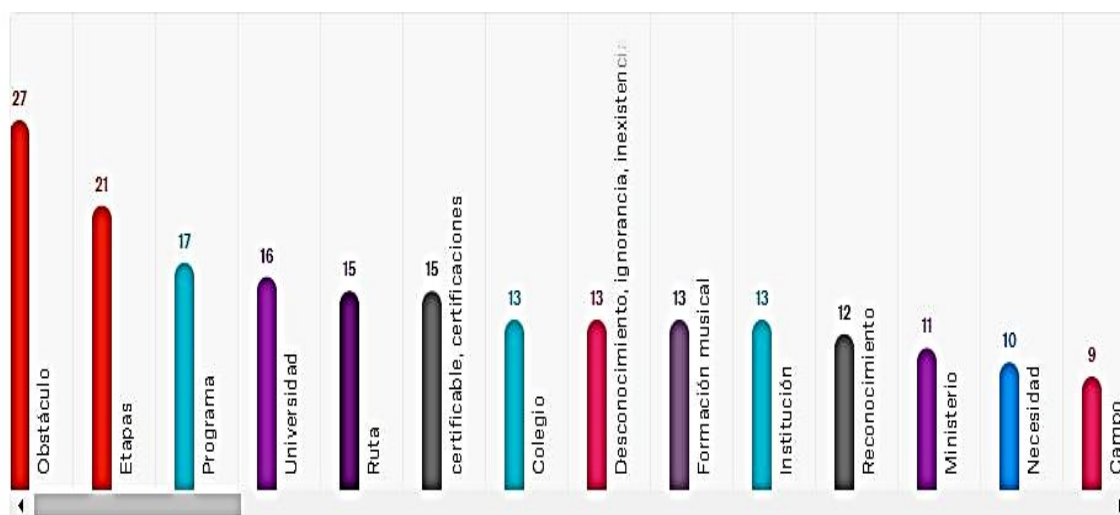
Las indagaciones no representaron un riesgo para los participantes pues las interrogantes a responder en las entrevistas no hurgaron en aspectos íntimos personales, ni de opinión política, confesión religiosa, estado de salud, patrimonio económico, condición social, ni conformación familiar.

Todos los participantes fueron tratados igualitariamente sin excluir ninguna expresión que voluntariamente han expresado en las entrevistas.

El proceso de codificación de entrevistas arrojó 71 códigos. El enraizamiento de estos se muestran en orden decreciente desde la figuras 2 hasta la 7:

Figura 2

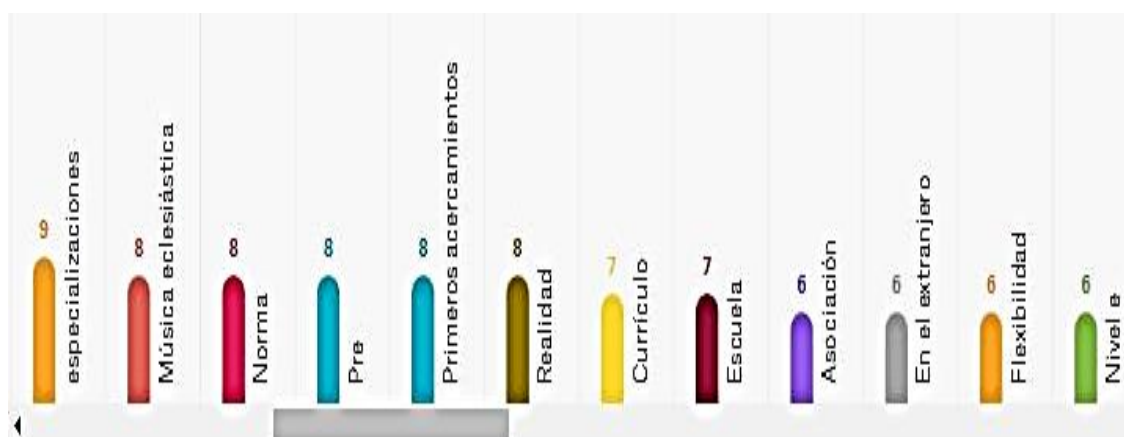
Enraizamiento de codificación de entrevistas



Nota: Resultados de Atlas.ti

Figura 3

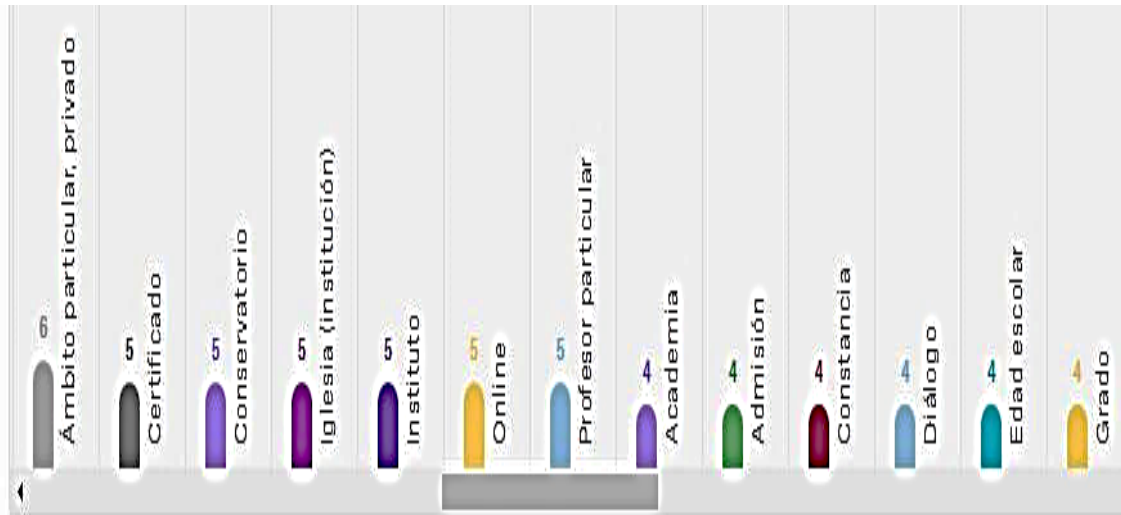
Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)



Nota: Resultados de Atlas.ti

Figura 4

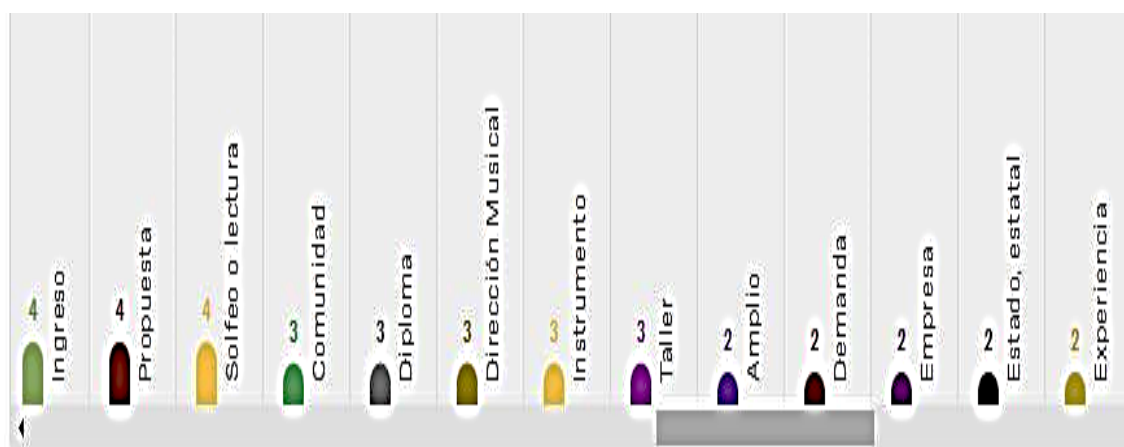
Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)



Nota: Resultados de Atlas.ti

Figura 5

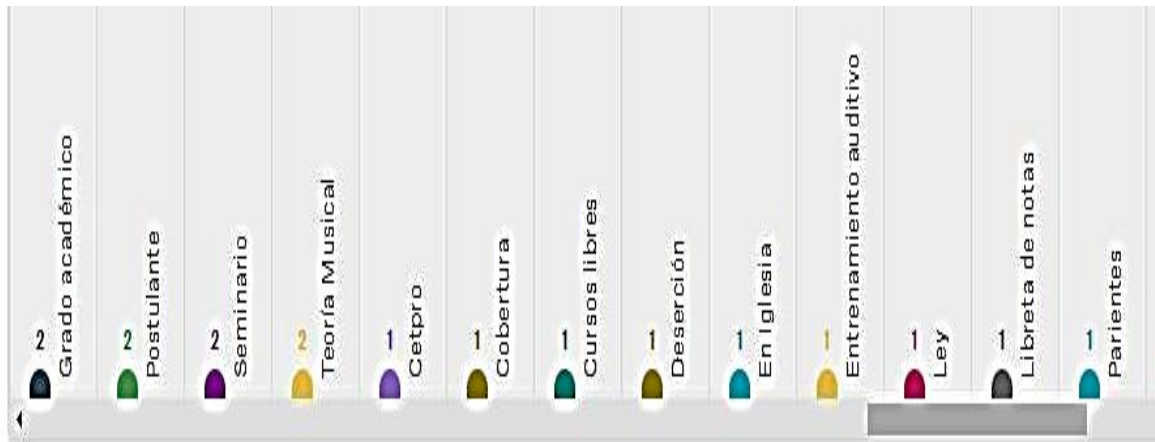
Enraizamiento codificación de entrevistas (Continuación)



Nota: Resultados de Atlas.ti

Figura 6

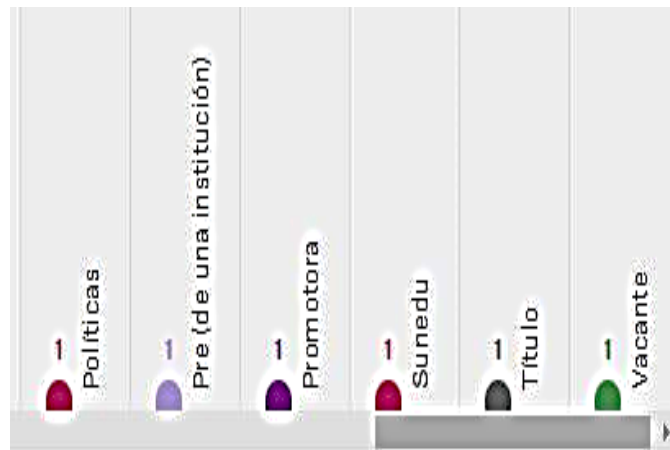
Enraizamiento de codificación de entrevistas (Continuación)



Nota: Resultados de Atlas.ti

Figura 7

Enraizamiento de codificación de entrevistas (continuación)



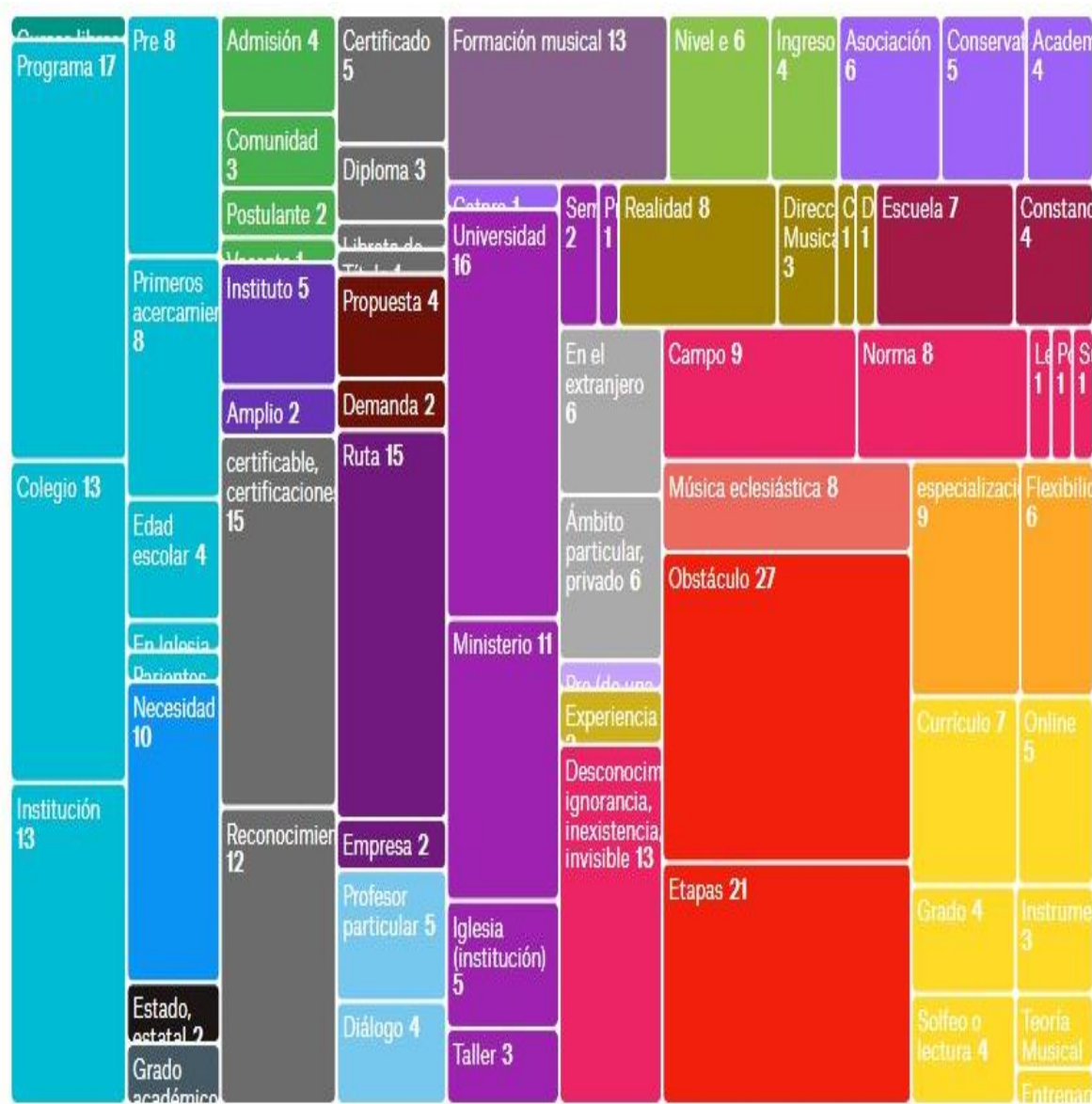
Nota: Resultados de Atlas.ti

En los veinte primeros códigos ya se esboza los temas a considerar.

También los podemos visualizar en la figura 8:

Figura 8

Mapa de árbol - códigos de entrevistas



Nota: Resultados de Atlas.ti

Del total de los 71 códigos resultantes, 35 provinieron de los códigos a priori asignados a las categorías preestablecidas y 36 fueron emergentes durante el proceso de codificación inductiva.

Tabla 1*Distribución de códigos según origen*

Códigos a priori confirmados		Códigos emergentes	
Academia	Ministerio	Ámbito particular, privado	Estado, estatal
Admisión	Nivel educativo	Amplio	Etapas
Asociación	Norma	Campo	Experiencias
Certificado	Parientes	Certificable, certificaciones	Flexibilidad
Cetpro	Políticas	Cobertura	Formación Musical
Colegio	Postulación	Comunidad	Grado (ubicación)
Conservatorio	Pre	Constancia	Institución
Diploma	Primeros acercamientos	Currículo	Música Eclesiástica
En Iglesia	Profesor particular	Cursos libres	Necesidad
Entrenamiento Auditivo	Promotora	Demanda	Obstáculo
Escuela	Solfeo o Lectura	Desconocimiento, Ignorancia, Inex, Inv.	On line
Grado académico	Sunedu	Deserción	Pre (de una Institución)
Iglesia (Institución)	Taller	Diálogo	Programa
Ingreso	Teoría Musical	Dirección Musical	Propuesta
Instituto	Título	Edad escolar	Realidad
Instrumento	Universidad	Empresa	Reconocimiento
Ley	Vacante	En el extranjero	Ruta
Libreta de notas		Especializaciones	Seminario

Nota: Elaboración propia

Por tratarse de un análisis de tipo temático y no análisis de contenido, como siguiente paso se reunieron los códigos en posibles temas a partir de los datos contrastándolos con el marco descriptivo de análisis que Yin (2018) sugiere como una estrategia analítica. A pesar de ser un análisis temático en el cual no se cuantifica, se prefirió contrastar con la tabla de coocurrencias en la cual se halló correspondencia con la preselección hecha,

Figura 9

Extracto de la tabla de coocurrencias

	A	L	M	N	O	AJ	AK	BJ	BK	BP	BQ	BZ	CA	CR	CS	CT	CU	DR	DS	DT	DU	EF	
		• Campo Gr=9	• certificable, certificaciones Gr=15	• Desconocimiento, ignorancia, ineficiencia, invisible, Gr=13	• Etapas Gr=21	• Formación musical Gr=13	• Institución Gr=13	• Norma Gr=8	• Obstáculo Gr=27	• Realidad Gr=8	• Reconoci- miento Gr=12												
		count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient	count	coefficient
6	• MinisterioGr=11	0	0.00	2	0.08	4	0.20	0	0.00	0	0.00	2	0.09	4	0.27	5	0.15	0	0.00	4	0.21		
7	• Música eclesiásticaGr=8	3	0.21	1	0.05	3	0.17	3	0.12	0	0.00	1	0.05	0	0.00	1	0.03	0	0.00	1	0.05		
8	• NecesidadGr=10	1	0.06	3	0.14	1	0.05	3	0.11	4	0.21	1	0.05	0	0.00	2	0.06	0	0.00	2	0.10		
9	• Nivel eGr=6	0	0.00	3	0.17	0	0.00	1	0.04	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.03	1	0.08	1	0.06		
10	• NormaGr=8	0	0.00	2	0.10	2	0.11	0	0.00	0	0.00	1	0.05	0	0.00	6	0.21	1	0.07	1	0.05		
11	• ObstáculoGr=27	1	0.03	4	0.11	5	0.14	2	0.04	2	0.05	3	0.08	6	0.21	0	0.00	2	0.06	3	0.08		
12	• OnlineGr=5	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.08	0	0.00		
13	• ParientesGr=1	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.04	0	0.00	0	0.00		
14	• PolíticasGr=1	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
15	• PostulanteGr=2	0	0.00	0	0.00	1	0.07	1	0.05	1	0.07	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
16	• PreGr=8	0	0.00	0	0.00	1	0.05	3	0.12	2	0.11	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
17	• Pre (de una institución)Gr=1	0	0.00	0	0.00	1	0.08	1	0.05	1	0.08	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
18	• Primeros acercamientosGr=8	0	0.00	1	0.05	0	0.00	5	0.21	0	0.00	3	0.17	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
19	• Profesor particularGr=5	0	0.00	1	0.05	0	0.00	2	0.08	1	0.06	1	0.06	0	0.00	1	0.03	0	0.00	0	0.00		
20	• ProgramaGr=17	1	0.04	0	0.00	1	0.03	2	0.06	1	0.03	3	0.11	0	0.00	5	0.13	1	0.04	0	0.00		
21	• PromotoraGr=1	1	0.11	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
22	• PropuestaGr=4	1	0.08	0	0.00	2	0.13	0	0.00	0	0.00	1	0.06	1	0.09	3	0.11	0	0.00	0	0.00		
23	• RealidadGr=8	0	0.00	1	0.05	2	0.11	2	0.07	1	0.05	0	0.00	1	0.07	2	0.06	0	0.00	0	0.00		
24	• ReconocimientoGr=12	1	0.05	6	0.23	2	0.09	0	0.00	0	0.00	1	0.04	1	0.05	3	0.08	0	0.00	0	0.00		
25	• RutaGr=15	0	0.00	1	0.03	4	0.17	8	0.23	4	0.17	3	0.12	0	0.00	0	0.00	1	0.05	1	0.04		
26	• SeminarioGr=2	0	0.00	1	0.06	1	0.07	0	0.00	1	0.07	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.08		
27	• Solfeo o lecturaGr=4	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2	0.09	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
28	• SuneduGr=1	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.08	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
29	• TallerGr=3	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.04	0	0.00	1	0.07	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
30	• Teoría MusicalGr=2	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.05	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
31	• TítuloGr=1	1	0.11	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		
32	• UniversidadGr=16	2	0.09	3	0.11	3	0.12	3	0.09	2	0.07	2	0.07	1	0.04	4	0.10	1	0.04	2	0.08		
33	• VacanteGr=1	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00		

Nota: Resultados de Atlas.ti

Continuando con el proceso se reunieron las categorías afines e inclusivas en temas, quedando las siguientes: Formación musical, Instituciones de formación musical y Obstáculos, los cuales permiten responder las preguntas de investigación.

La relación entre los temas se describe incluyéndole algunos subtemas o categorías para mejor entendimiento de la relación:

La problemática de la certificación de aprendizajes musicales (Obstáculos y su subtema Desconocimiento) abarca necesariamente: la formación musical porque es el proceso a certificar, a las instituciones formadoras porque son los entes principales que cobijan el proceso formativo a certificar, el campo de ejercicio profesional del músico y su acceso porque es el objetivo de esos aprendizajes y de este proceso, la realidad social porque es la que demanda esta formación y el Estado porque es la que da luz verde a través de las normas tanto a la certificación como a los entes certificadores ejerciendo sus funciones de fiscalización y garantía. A pesar de lo sencillo que parezca este marco sistemático descriptivo, no lo es, pues cada uno de ellos, excepto el Estado, son subsistemas complejos abiertos, no independientes, plásticos, con relaciones funcionales y jerárquicas flexibles por lo que independizarlos sólo es posible en parte.

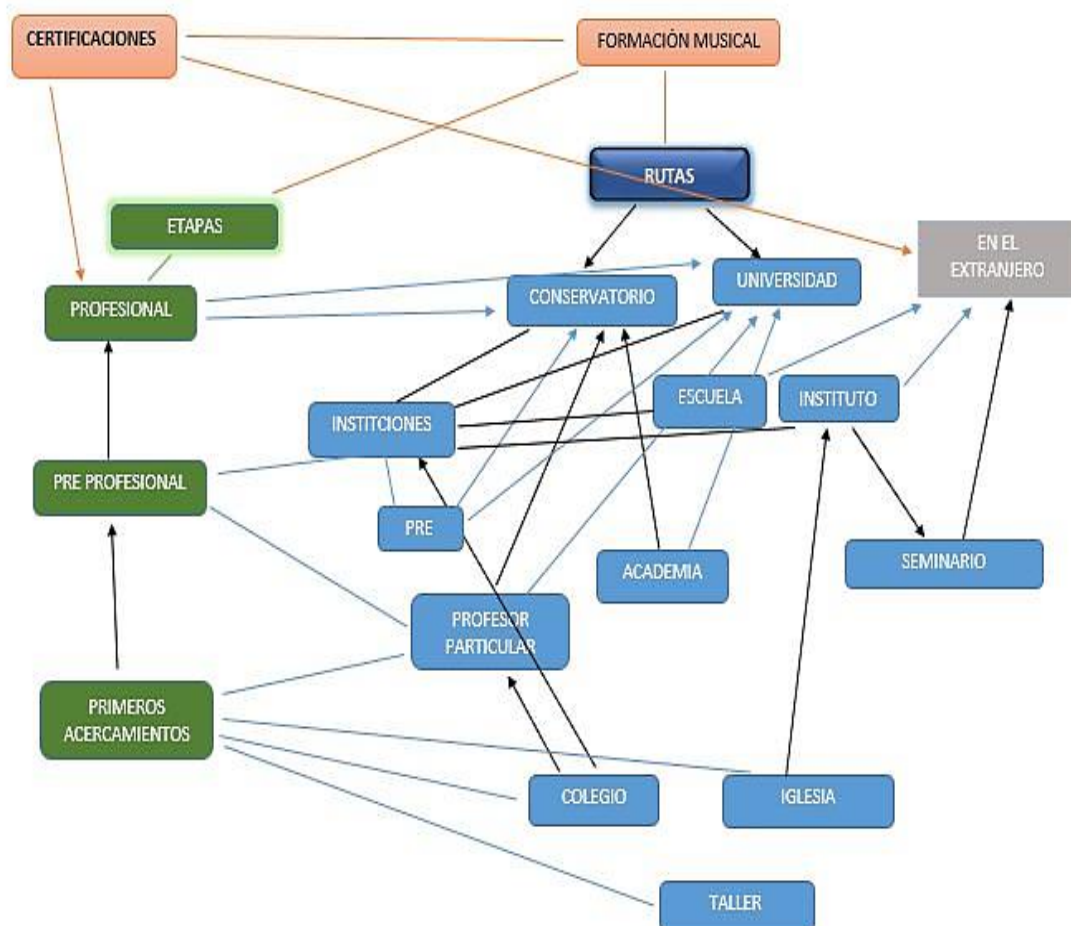
En el caso de *Formación Musical* se le ha dado el nivel de tema con dos subtemas a su interior: Etapas y Ruta.

Respondiendo a la primera pregunta de investigación podemos observar que el tema formación musical muestra diferencias con las carreras tradicionales, aquí las etapas del proceso formativo y su ruta formativa no son una unidad. Esto se hace evidente si se piensa en las profesiones de los campos de las ciencias y las letras. En todas ellas la formación profesional se inicia recién al ingresar a un centro de estudios superiores teniendo como base la educación básica la cual es genérica para todos los estudiantes peruanos. En la formación musical esta se empieza antes del nivel superior.

Las relaciones más relevantes del tema Formación musical se muestran en la figura 10.

Figura 10

Red Formación Musical



Se pasan a describen los hallazgos del tema Formación Musical con su sustento:

Los participantes describen este proceso en tres o cuatro etapas, coincidiendo todos en que la primera etapa es la de los primeros acercamientos:

Participante A: "El proceso de inicio, la etapa de inicio, de ese primer encuentro con la música, donde ellos no saben siquiera si les va a gustar o no".

Participante B: "Yo creo principalmente maestra que.., empieza desde la etapa escolar, ¿no? Yo creo que la etapa escolar, eh, tiene un, un rol muy, muy importante"

Participante C: ..."hay un primer acercamiento a la música, esa sería la etapa primaria, ¿no? un primer acercamiento estudiando"

La segunda, o segunda y tercera según el entrevistado, añade al primer contacto con la música y/o el instrumento, un componente integrante de los aprendizajes que es el de las destrezas y manejos del código musical tradicional occidental y sus reglas, tal como un lenguaje de intercambio de información y que por las expresiones del lenguaje no verbal de los entrevistados, es percibido como algo importante. También implica el desarrollo de hábitos complementarios y actitudes. Su duración y desarrollo depende de la edad de contacto en la primera etapa. Sus aprendizajes se necesitan para las etapas posteriores:

Participante A: "Luego viene ya la etapa, pienso yo, formativa como tal, cuando el estudiante ya conecta o, con lo que está estudiando en cuanto al instrumento, cuál es, cuál sea la especialidad musical y en donde ya puede existir un mayor compromiso. Hasta ese punto, yo pienso que es una etapa previa al punto de profesionalización"...

"Ya cuando, en experiencia he visto los estudiantes que desean ir más allá, pues empieza o inicia su proceso de profesionalización, por así llamarlo, cuando se empiezan a preparar para una carrera profesional",

Participante B: "un programa más sólido de música y esto creo yo va a poder, eh, tener unos resultados, un impacto mucho más positivo en las etapas posteriores"

Participante C: "el segundo es cuando ya pasa al nivel de un estudió música porque simplemente tuvo un acercamiento, a estudiar un poquito más formalmente"..."dictamos un programa de un año, donde sería para nosotros

como la segunda etapa, donde ya estudian más formalmente durante un año: teoría, lectura musical y ya empiezan a ver la música de una manera distinta”

La tercera o cuarta etapa corresponde ya al nivel profesional que se manifiesta como la decisión de una opción de vida:

Participante A: “Y la cuarta etapa que podría identificar sería la misma etapa ya de estudio profesional, alguien que se dedica a la carrera misma, ya en una institución, ya es, quizás la etapa institucional, sí”

Participante C: “y el tercero es cuando ya entran a una institución más académica, de más largo aliento”

Sumando los tiempos para cubrir todas estas etapas podemos decir que fácilmente llegan a una década.

Por otro lado, tenemos las rutas formativas por las que se transitan en estas etapas.

El primer acercamiento puede darse desde muy temprana edad señalándose que este puede darse en la etapa escolar en una institución educativa particular, o muy tardíamente con las consecuencias para estos comienzos tardíos,

Participante C: “La primera etapa es el primer acercamiento a la música, sea el colegio o sea a través de un profesor particular”

Participante A: “Un músico que comienza a los 20 años lo ve más difícil porque tiene el tema físico, muscular, ¿verdad?”

En instituciones religiosas mediante cursos o talleres:

Participante C: “En el campo específico donde yo me desenvuelvo de la música eclesiástica muchas veces a esas primeras etapas en el contexto de las mismas iglesias donde los niños o jóvenes tienen acercamiento a los instrumentos musicales, tienen algunos pequeños talleres y se supe de esa manera”

En enseñanza personal, particular, privada o en academias de diversa dimensión:

Participante C: “para la gran mayoría de nuestro país ese primer acercamiento, que es parte del tránsito hacia un músico profesional se da en instituciones privadas, se da con un profesor particular, con un profesor privado, en una academia, en una institución”

Todo este conglomerado de semilleros formadores pueden o no formar parte de la segunda fase dependiendo de los objetivos y recursos de cada uno de ellos.

Además aquí hay que hacer una distinción porque la formación difiere de la especialidad a donde perfilan

Participante B: “sin necesidad de ser una Pre, pero en la práctica, muchas veces canalizamos esos talentos, entonces somos parte de un camino para muchos en la profesionalización”

Participante C: “al final el Instituto XXX se ha convertido en un camino para muchos que descubren vocaciones..., que han terminado sin nosotros ser una Pre, porque nunca nos hemos presentado como tal”

La etapa de profesionalización, no necesariamente se cursa en las universidades o institutos e incluso hay especialidades no cubiertas en el país y existe la tercerización de instituciones para lograrlo.

Participante C: “En Lima, tenemos convenio con el Seminario XXX. que a su vez tienen convenios con seminarios internacionales u/o universidades internacionales ... pero que no es certificable, no es certificado por el Estado, ..., pero nuestros alumnos sí pueden ir a otras universidades del extranjero a hacer maestrías incluso.

Y esto se da porque el campo profesional del músico es vasto y diverso y la formación de base no cubre todas las ramas.

Tradicionalmente cuando se menciona el término músico se lo asocia con el tocar un instrumento como intérprete mas no se distingue tipos de intérprete, de hecho la legislación en materia de ello, denominada Ley del artista intérprete, ejecutante (Congreso de la República, 18 de diciembre de 2003) tiene una visión de artista ligada al concepto espectáculo, ya sea este del ámbito de la música académica o del ámbito entretenimiento. En este trabajo de investigación ha

emergido otro tipo, los intérpretes digamos “invisibles” los que pasaré a denominar “intérpretes de servicio”, aquellos que no se corresponden a la imagen de “estrella” y cuyo objetivo no es la realización artística personal. Es el caso de aquellos que sirven en iglesias de diversas confesiones religiosas y que no por ello deben ser de menor valor, tampoco dejan de formarse como músicos y necesitan de esa formación para servir; para quienes también la música es su profesión y que por tanto transitan un largo camino formativo que no tiene opciones y menos el de obtener una certificación de ello. Ellos han encontrado una ruta alterna la de la tercerización con Seminarios. Son un bien social humilde e invisible.

Participante C: “tenemos un siguiente nivel de dos años más, donde ya se le da una característica bastante profesional en el ámbito de la música eclesiástica, estamos hablando de un programa de tres años... está diseñada para responder a las necesidades de un director musical profesional para una iglesia”

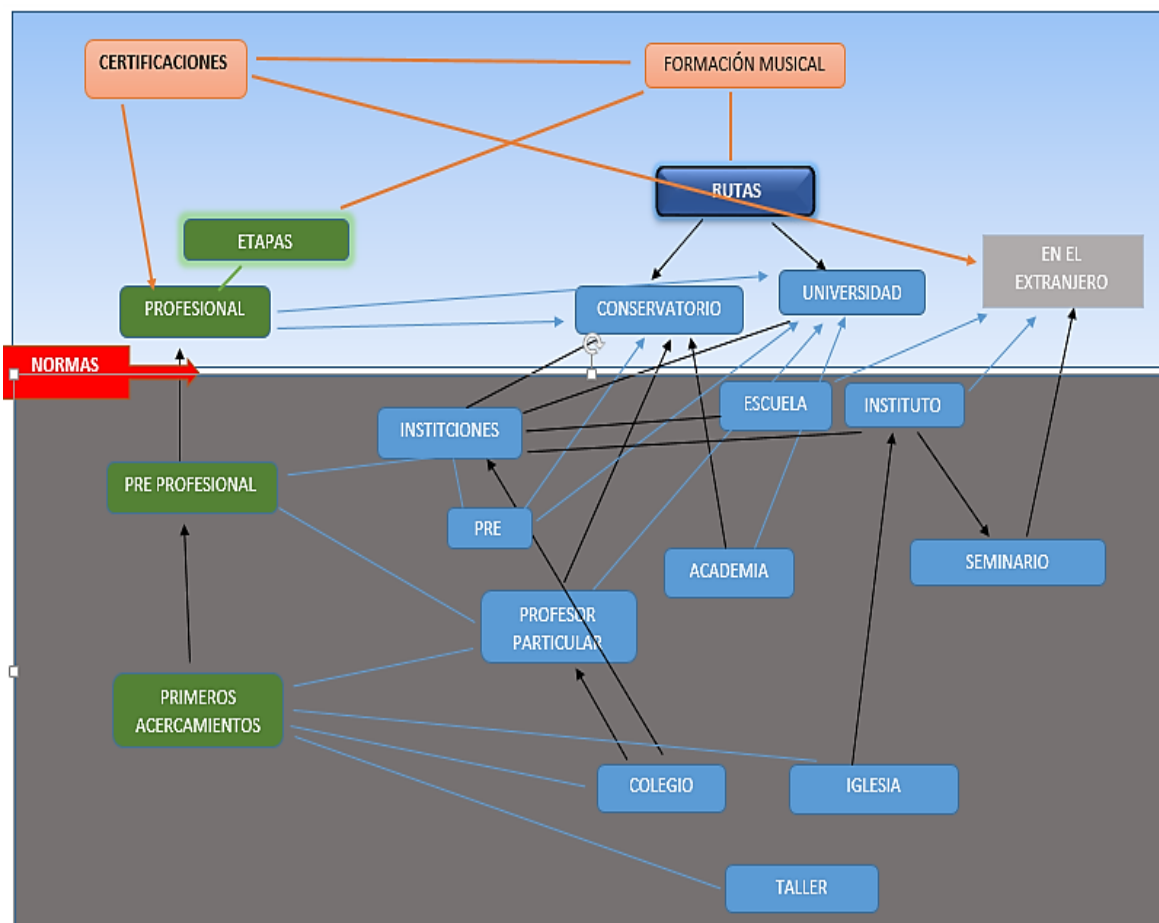
Respecto a las *instituciones*, refiriéndose a las de formación musical, se ha considerado también como un tema.

Se ha hallado que las entidades formadoras entrevistadas que conducen estos procesos de enseñanza aprendizajes musicales, abarcan de manera distinta cada una de estas etapas y rutas, pero en todos los casos tienen en común el que están impedidas por las normas del Estado de otorgar certificaciones oficiales. Por tanto, visualizan que se está dando a la fecha una división de facto del proceso de formación musical y de las entidades a su cargo, es decir fuera de la etapa de formación profesional de nivel superior en instituciones de nivel superior profesional las demás instituciones y los procesos formativos que albergan ellas, para el Ministerio (Estado) no solamente “no está en su radar” (expresión de uno de los participantes) sino que no existen. Demás está en pensar entonces en certificaciones.

Más adelante en este capítulo se da cuenta de los hallazgos al respecto y en la figura 11 se ilustra gráficamente su visión.

Figura 11

Efecto de las normas en la formación y certificación desde la visión de los entrevistados



Nota: Elaboración propia

Estas instituciones también tienen en común que para poder operar han optado por obtener su legalidad al constituirse como Asociación amparadas por el Código Civil (MINJUS, 2014) Dos de ellas como Asociación Cultural y la tercera como Asociación sin fines de lucro. La dos opciones legales les permite operar con más libertad y en el caso de las Asociaciones Culturales su reconocimiento por el Ministerio de Cultura de alguna manera avala ante su público objetivo la formación que ofrecen y los reconocimientos de aprendizajes que otorgan, aunque no tengan la posibilidad de darlos de manera oficial. En la práctica son pequeñas empresas y como tales deben cumplir con la legalidad propia de estas para funcionar, debiendo

responder a los requerimientos de los Ministerios de Economía, Trabajo, Municipalidad y Defensa Civil, pero además con mucho esfuerzo y entusiasmo cumplen una función educadora y de servicio a la comunidad llenando un vacío que el Estado no cubre.

Participante A: ...”preferimos trabajar de esa manera independiente. Pues como Asociación Cultural podemos hacer muchas actividades, una de esas es la docencia, la enseñanza”

Participante B: “somos una Asociación Cultural que cuenta con el respaldo oficial del Ministerio de Cultura... que avala de cierta manera, digamos, el trabajo que nosotros hacemos”

Participante C: “empezamos como una academia, como algo privado y a los pocos años ya fundamos la Asociación, la inscribimos en los Registros Públicos, tenemos pleno reconocimiento, eh, como una Asociación sin fines de lucro, reconocida por la Sunat, reconocida por todo, pero”....

Al margen del carácter empresarial que legalmente adoptan, sus directores en sus expresiones denotan orgullo y satisfacción al estar sirviendo a la sociedad, aunque para ello naden contra la corriente. Estas instituciones ante la disyuntiva entre, otorgar certificaciones oficiales pero sacrificando un servicio educativo pertinente a la carrera, o dar reconocimientos no oficiales pero que son avalados por una plana docente profesional y el buen nombre que como institución han sabido ganarse, han optado por esto último como decisión libre y voluntaria.

Participante A: “Por qué lo digo, cuando tu entras a algo es porque esperas que eso sea útil para la organización, para las personas que están involucradas. Honestamente nosotros vimos que entrar más allá no sumaba al objetivo de la escuela, ¿no?, es decir, se podría haber convertido en un obstáculo”

Participante B: “Certificado a nombre de la nación no, pero somos una escuela profesional,... entonces nosotros emitimos a nombre de la Asociación Cultural, la constancia de estudios que ha llevado tales cursos, tales notas, hay todo un sistema de notas también en la escuela y los dan por válidos,..., y están estudiando ahora en Argentina, Estados Unidos”..

Participante C: “Ahora certificaciones, hemos decidido intencionalmente en todos estos treinta años que estamos como institución, no buscarlas y no darlas porque nuestra experiencia”...

Las entidades formadoras de nivel superior en música son escasas. En Lima, dentro de ellas, hay cinco universidades, cuatro de ellas de tipo privada, las que están orientadas curricularmente en su mayoría al campo popular o de negocios e industrias culturales, visión que parece compartir el Ministerio de Cultura pues uno de sus dos Viceministerios tiene esa denominación.

Indagando otras instituciones formativo musicales como las de los entrevistados se encontró también que son muy pocas, al menos las visibles. En redes sociales se pueden encontrar muchas más del tipo anónimo, las cuales ofrecen clases privadas y un número de wasap como única identificación. A veces detallan que tienen profesores del Conservatorio como aval de lo que ofrecen, no especificando si estos egresaron del nivel profesional o de sus cursos libres.

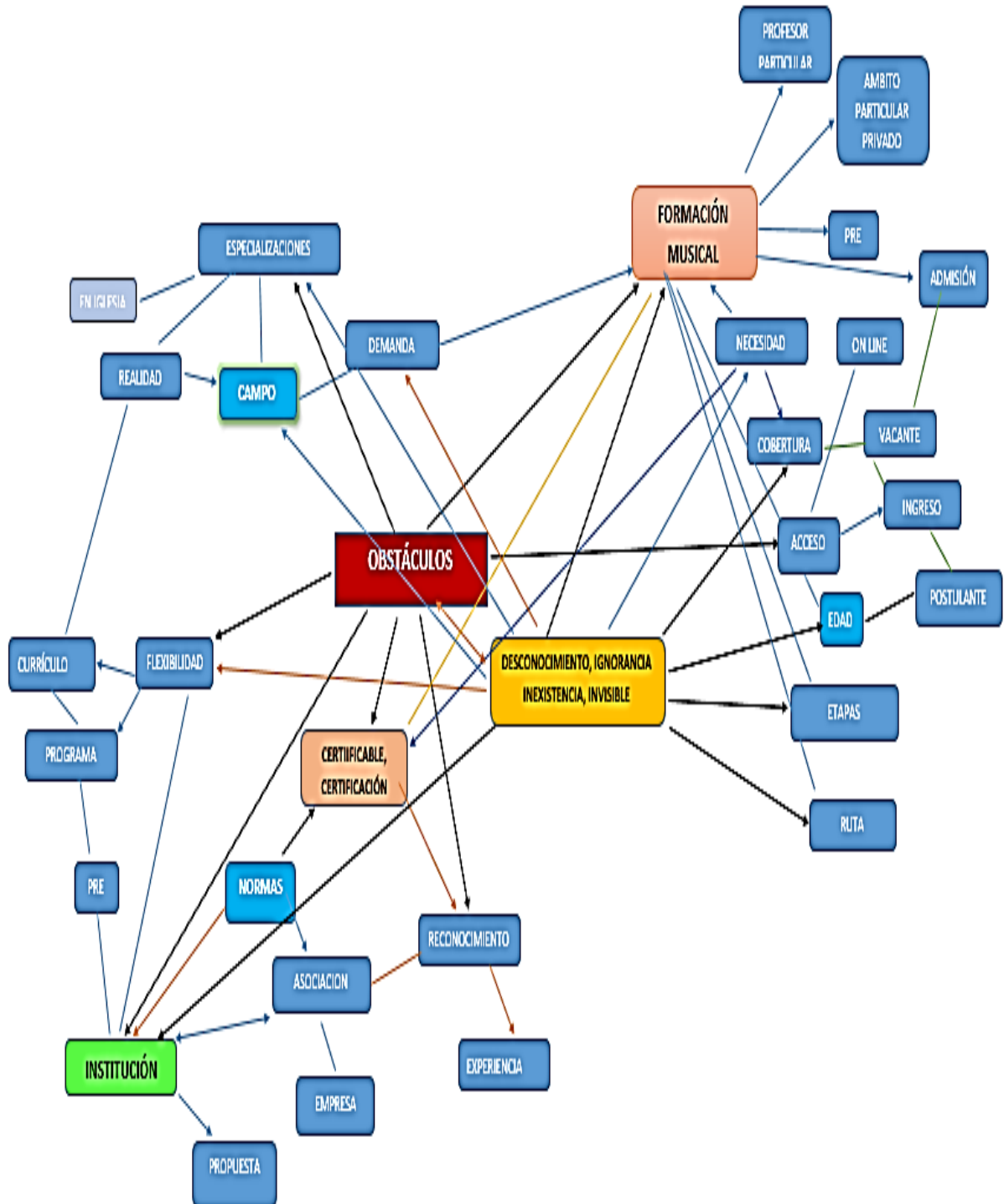
El resultado más saltante de la investigación fue el tema *Obstáculos*, que surgió como un código emergente y que por estar presente en todos los sistemas es una expresión de la problemática de la certificación de aprendizajes musicales. Junto con *Obstáculos* también está presente el subtema *Desconocimiento*, expresión abreviada que concentra a Desconocimiento, Ignorancia, Inexistencia, Invisible.

En la figura 12 para mayor claridad de conjunto se muestran las principales relaciones que se dan entre *Obstáculos- Desconocimiento* y los otros temas que a la vez son sistemas. Nótese que la Categoría Campo enlaza Formación musical con instituciones. También que la Categoría Certificable -, Certificación está amurallada por Normas, *Obstáculos* y *Desconocimiento*.

En la figura 13 está el detalle de las relaciones entre el Tema *Obstáculos* y la Formación musical y en la figura 14 el detalle entre *Obstáculos* e Instituciones

Figura 12

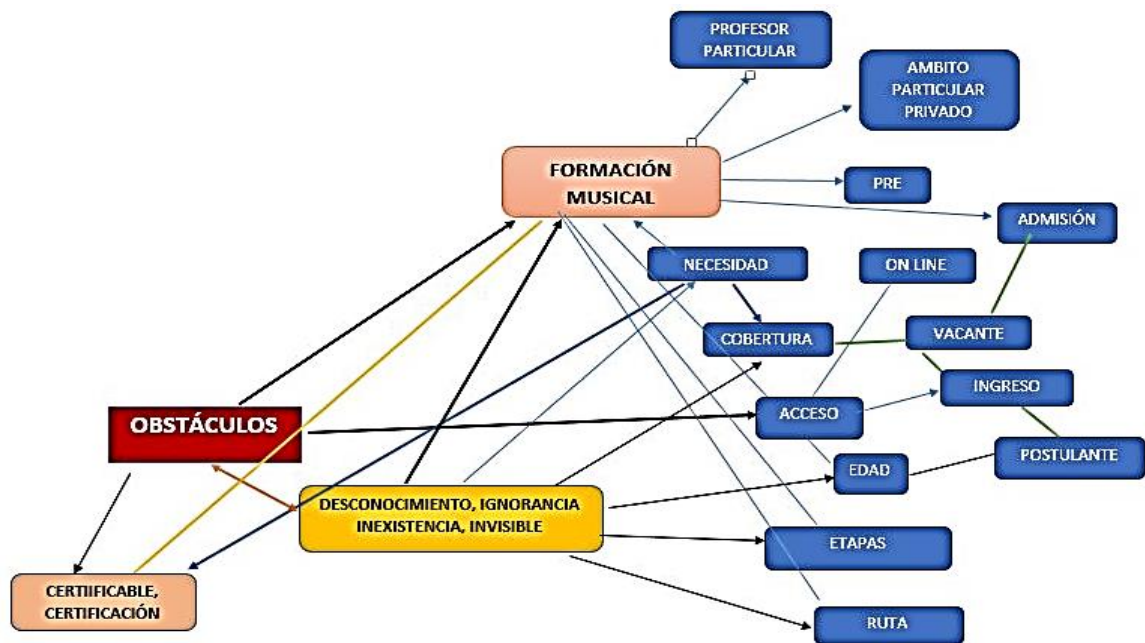
Problemática de la certificación de aprendizajes musicales: Tema Obstáculos. Panorámica general



Nota: Elaboración propia

Figura 13

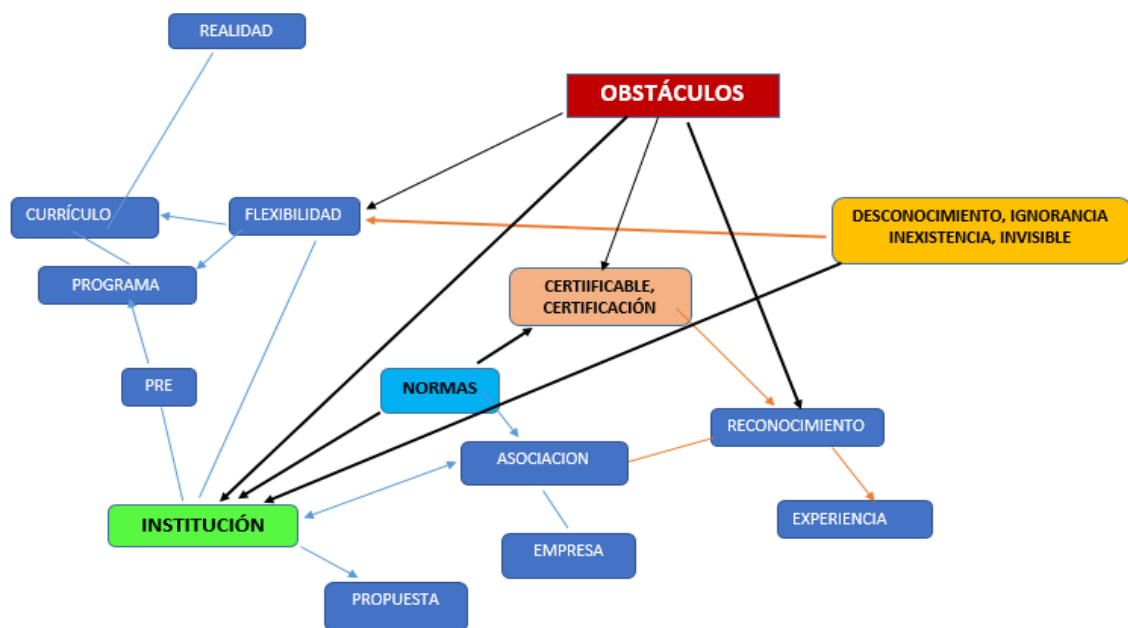
Detalle Obstáculos – Formación Musical



Nota: Elaboración propia

Figura 14

Detalle Obstáculos – Instituciones de formación musical



Nota: Elaboración propia

Así pues, se ha encontrado obstáculos en la certificación de aprendizajes musicales por:

No tener acceso a iniciar su formación musical de manera oportuna:

Participante B: y al menos en mi escuela pasa mucho, quieren estudiar música a nivel profesional; eh, incluso quieren postular, sí, quieren postular a la Universidad xxx pero nunca antes han estudiado música y creen que es como entrar a estudiar Administración o a entrar a estudiar Ingeniería donde recién en la carrera les van a enseñar los instrumentos”

No contar con medios económicos para esa formación:

Participante C: ...”que en el mundo ideal debería ser eso en la escuela, pero esa realidad obviamente, solamente la tienen aquellos que están, tal vez, en algunos colegios privados, de mayor capacidad económica, donde sí tal vez el primer acercamiento a la música”...

Participante A: “porque volvemos a caer en el tema económico, el tema social, no todo el mundo tiene acceso a una universidad privada”

No tener acceso a un ente que las ofrezca, ya que la realidad social demanda profesionales músicos superando la oferta formativa:

Participante A: “en el ambiente ya profesional las universidades que se han interesado por el desarrollo musical,..., pero tenía un gran problema...que ya los músicos conocemos, que es la capacidad de atención, muchos músicos con talento, mucha gente con mucho potencial simplemente quedaban fuera de la carrera porque xxx no tenía suficientes vacantes, esto de alguna manera está siendo cubierto por otras ofertas en otras universidades pero tampoco no, no es lo que se espera”

No haber aun un sistema de certificación oficial para aprendizajes musicales en las etapas pre profesionales con fines laborales:

Participante A: “Estamos en un país donde hay mucha necesidad de trabajo, hay mucha necesidad laboral y la falta de una certificación intermedia, eh, impide de que personas que puede ser muy talentosas o que pueden tener

incluso años de estudio, porque algunos comienzan desde muy pequeños, digamos, tiene, comenzaron a los 6 años y tienen probablemente 16 años, ya tienen 10 años tocando una especialidad musical; entonces, en cualquier área tener 10 años de experiencia es algo realmente loable y muy valioso, pero no existe una certificación que ellos puedan utilizar para avalar eso. Entonces, sí sería muy interesante de que existiese una certificación intermedia, eh, por un tema tanto individual, sí, un tema laboral, eh, también como un tema país, un tema social, sí”.

La distancia geográfica a un centro formativo musical:

Participante B: “Exactamente, es más, por la virtualidad tenemos ahorita alumnos en los elencos, de Cajamarca, de Piura, de Huancavelica, de todas partes... Va a ser todo un reto regresar a la presencialidad entonces, si va a ser un reto y..., pero ahí les hemos dicho que vamos a hacer la modalidad híbrida, los que estén en Lima, ensayamos in situ y los que no igual van a seguir en contacto para que no pierdan esa conexión”

La decisión de vida de hacerse músico y no tener apoyo familiar a su decisión:

Participante B: Muchas veces por eso es que también muchos chicos se frustran y dicen: “No, mejor voy a estudiar esto porque, no sé, mi papá va a estar más tranquilo” ¿no? Entonces no toma esa decisión, que es lo que pasó conmigo.

La edad de inicio y tiempo de estudio que se necesita emplear para lograrlos:

Participante B: "sino, se tiene alumnos de 16, 17 años, 18 años que quieren estudiar música pero no han tenido la opción ni siquiera de llevar música en el colegio”

Participante A: "Un músico que comienza a los 20 años lo ve más difícil porque tiene el tema físico, muscular, ¿verdad?, musculo esquelético totalmente en contra a esa edad para desarrollarse a niveles de alto desempeño”

A la elección de especialidades no contempladas en los catálogos oficiales.

Participante B: ...”el mercado musical ha crecido, ¿no? entonces, hay más opciones profesionales.... porque no es solamente el músico instrumentista, ni tampoco lo que por ejemplo lo que ofrece la Universidad, la Dirección, Composición, Educación, ¿no?, hay Musicología; sino otras formas, otras especialidades, la Producción Musical, el Sound Rating, el Music Business”

Participante C: ... ”En otros países están en las universidades como una facultad más, no? está la facultad de interpretación, está la facultad de contemporáneos, jazz y hay the Church Music”,... y como pasa el tiempo cada vez más hay especializaciones.

Son instituciones que no las dan, porque como emprendimientos no ven que sería sostenible su conversión a los entes autorizados según ley:

Participante A: “como escuela oficialmente me refiero afiliada al Ministerio de Educación ya ese es otro tema, ¿sí? Es un punto en que yo he preferido no meterme porque ya funcionando como empresa nomás o como organización en sí, tratando de cumplir con toda la legalidad ya es bastante, bastante complicado, ¿no?, ¿En qué sentido? Cumplir las normas legales, laborales, por ejemplo, tratar de cumplir con la norma laboral, tratar de cumplir también con todo lo que implica la misma organización, ¿no? Temas empresariales cómo tener el asunto contable por ejemplo, tener todo al día. Cumplir con los permisos municipales. Cumplir con las autorizaciones de defensa civil por ejemplo. Es decir por ese lado no es fácil porque hay que cumplir con muchísimos requisitos y a eso sumarle algo del Ministerio de Educación la verdad que yo preferiría no meterme más y preferí simplemente trabajar”

Participante C: “decidimos mantenernos como simplemente diplomados, que es lo que nos queda otorgar porque ahí no hay limitaciones de permisos del Ministerio”

Porque sus contenidos brindados no se corresponden con los de un currículo oficial válido pero no acorde con la realidad laboral:

Participante C: “no estar regido, bajo ninguna de estos, este, normas, de CET o de instituto superior, nos ha permitido esa flexibilidad también en la

parte curricular, ir de frente a los temas que ellos necesitan, ser intensos en las cosas que necesitan aprender”

Para responder a la primera parte de la segunda pregunta de investigación de tipo específica, se realizó el análisis de las normas del Sistema Educativo pertinentes a la certificación y a las instituciones que según ellas las pueden expedir de manera oficial.

Como resultado se encontró que también hay obstáculos, pero también desconocimiento, porque oficialmente para unas poquísimas especialidades como por ejemplo la Dirección Musical, hay una oferta formativa musical reconocida de nivel técnico aunque sólo es en el papel, no en la práctica. También se encontró que las normas existentes no son del todo congruentes con sus definiciones por ejemplo las definiciones de intérprete y cantante.

La Ley General de Educación en el Capítulo III hablaba únicamente de la Educación técnico productiva con visión empresarial que da derecho a su culminación de un título técnico y al concluir la Educación Básica optar por la Educación Superior y es esta visión la que aún conservan las academias, ya que los últimos cambios no se están haciendo en la leyes, sino en normas o directivas de mucha menor jerarquía, así como a través de la reformulación de funciones de direcciones y otras divisiones de los ministerios.

Un ejemplo de esto son las Escuelas Superiores de Formación Artística que estuvieron regidas por la Ley 29394 derogada en el 2016 quedando en el limbo; la Ley que la reemplazo N° 30512 (Congreso de la República, 2016, 31 de octubre) expresamente no las incluyó dentro de sus alcances. Al darse ese vacío y para algunos efectos se les aplica la nueva ley aunque no les corresponda y para otros se hace a través de directivas, lineamientos y procedimientos incluidos en el TUPA del Ministerio correspondiente. Ante este problema se lanzó una iniciativa legislativa que en su primera versión incluía la versión técnica y técnico profesional de formación artística, incluso con reconocimiento a la formación artística temprana para los niños y todo con derecho a las constancias, certificados, grados técnicos y los títulos tanto técnicos como profesionales respectivos. Al pasar a Proyecto de ley con N° 6145/2020-CR se modificó retirándosele toda mención a la formación

anterior al nivel superior, poniendo la valla aún más alta denominándolas Escuelas de Educación Superior Profesional Artística con la opción de otorgar al igual que en las universidades grados de maestría y doctorado. Desde el 7 de setiembre del 2020 a la fecha se encuentra en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.

Por otro lado en el Sistema Educativo Peruano fuera de los certificados de estudios de las materias cursadas en el nivel de Educación Básica, certificados y títulos técnicos de la Educación Técnico Productiva y Superior técnica y los certificados, grados y títulos de nivel superior, no hay certificación posible, como por ejemplo, para los aprendizajes musicales logrados en su Programa Orquestando. Este programa nacional creado en el 2012 con tres niveles de organización, se autodefine como una actividad de complemento extracurricular en formación musical mediante talleres y elencos (Minedu, 2022). Al no tener información pública confiable se llegó a su Director con esta pregunta ¿Orquestando da certificaciones? Su director manifiesta que se otorga una constancia de participación a solicitud del interesado. Esta constancia viene siendo requerida por aquellos que han sido participantes del programa en algunos de sus elencos y postulan a una universidad privada, cuya admisión requiere evidencias de responsabilidad social, es decir se reconoce la actividad más no los aprendizajes musicales.

Entre las normas del campo artístico está la ley 28131 (Congreso de la República, 2003), y su Reglamento (Presidencia del Consejo de Ministros, 29 de julio 2004). Estas normas se dieron con el afán de regular los aspectos laborales de los artistas del espectáculo, pues sus servicios no son permanentes y que difieren de otro tipo de artistas, entendiéndose que estos últimos pueden ejercer sus derechos mediante legislación común a cualquier servidor público en el caso del Estado, o libremente como lo es en el ámbito empresarial privado, quien tiene la potestad de tomar como empleado a quien desee y bajo los requisitos de calificaciones y certificación que le plazca. En esta ley se promueve su profesionalización a través de complementaciones en docencia a través de la Escuelas de Estudios Superiores y Escuelas Superiores de Formación Artística con un número determinado de semestres y créditos a cubrir pudiendo haber

exámenes de suficiencia, así de esa manera pueden obtener un grado y título oficial. Es decir, está sujeto en primer lugar a que estas instituciones ofrezcan ese programa de complementación pues nadie las obliga, en segundo lugar a que el artista se inserte en el sistema educativo a través de estas instituciones formalmente reconocidas y sigan los programas y planes de estudio aprobados por el Estado y tercero que estas instituciones reconozcan su calidad de artista y sus aprendizajes previos. Una suerte de formalizar lo informal a fin de certificar su formación, sin tomar en cuenta que el perfil del artista puede diferir ampliamente del perfil formativo de la institución y de la labor docente que pueda ejercer al término de su proceso. Por lo menos en teoría los artistas del espectáculo tienen este camino para acreditar sus aprendizajes pero para aquellos que no entran en ese rubro no hay alternativa.

Sobre el campo laboral del músico y el ingreso a él con certificaciones, se indagó también en las normas que lo afectan directa o indirectamente. Así, el Estado asegura la pertinencia de la oferta educativa pública mediante catálogos oficiales. Al respecto los Centros de Educación Técnico Productiva (Cetpro) están regulados por El Decreto Supremo Nro. 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 28044 Ley General de Educación y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1375 que modifica diversos artículos de la Ley 28044 sobre educación técnico-productiva y otras disposiciones. Es la norma legal base donde redefine los CETPRO sobre su enfoque, régimen académico, modalidades, currículo, planes y programas, títulos, certificaciones, licenciamiento entre otros y tiene desde este año, con Resolución Viceministerial N° 049 – 2022-MINEDU al nuevo Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Tecnológica y Técnico Productiva (Minedu, 3 de mayo) derogando la anterior del mismo nombre.

Se está integrado todo en el Catálogo Nacional de Oferta Formativa que ordena los programas de estudios que podrán ser ofertados por Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), Instituto de Educación Superior (IES), Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) y Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST), el cual tiene actualizaciones constantes. A la fecha tiene rubros donde están insertar unas pocas especialidades musicales pues en la

práctica a las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), que no tiene ley en este momento, por defecto se le aplican normas por semejanza ya a través de directivas y otro tipo de disposiciones como por ejemplo la Resolución Viceministerial N° 040 – 2019 – MINEDU (MINEDU, 27 de febrero 2019) que es una norma expresa en materia de actividades de capacitación con cargo al presupuesto asignado a las regiones mencionando en su parte sustentatoria al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y diversos informes técnicos. Al no haber Ley que las ampare, allí también define a la Educación Superior Artística y a las ESFA.

Si alguna asociación desea incursionar en crear o convertirse en Cetpro musical en este momento no le sería fácil. Proponer una nueva significaría que tendría primero que probar que hay demanda laboral para declararlo procedente y sustentarlo con estadísticas de ello. Por lo mayormente temporal e informal del ejercicio de la profesión artística, como se desprende de las mesas de dialogo que se analizan más adelante; sus denominaciones no conocidas y que la actividad musical está ligada a la labor docente pues es una profesión de relación maestro-discípulo, no se registran estos datos individualizados en los censos, dificultando el sustento solicitado; además, su tramitación sustentatoria exige a la institución que ya esté preparada estructural, administrativa y académicamente. No se ha podido ubicar la creación de algún Cetpro musical o conversión a este tipo de institución para profundizar el tema.

Siguiendo con otras normas y catálogos. El Perú por ser parte de la OEA, recibe ayuda técnica internacional y recomendaciones de la OIT como la número 195 (OIT, 2004). Es en atención a ella que mediante Decreto Supremo 012-2021 se crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (Poder Ejecutivo, 8 de julio 2021). El propósito y fin de este Marco, es justamente diferenciar actividades para reconocerlas, *certificarlas*, dar otras normas, gestionar procesos administrativos y formativos, describir requisitos para puestos de trabajo en los Cuadros de asignación de personal (CAP) delimitar roles y funciones (ROF y MOF), establecer vacantes, autorizar programas, licenciar programas, etc. Mediante Resolución Ministerial N° 321 – 2021 el MINEDU aprueba la denominada Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones

del Perú - MNCP. Al analizar este documento en la parte anexa sobre sus niveles y Matriz inicial de descriptores referenciales del MNC, el músico no encaja en ellos, pues los niveles están jerarquizados por conocimientos habilidades y aplicación. Las habilidades están disgregadas en cognitivas, digitales y técnicas pero en estas últimas se refiere a procesos productivos y por último, la aplicación se refiere al grado de autonomía y responsabilidad que se posea. El siguiente paso es poblar a partir de esa matriz, el marco nacional de cualificaciones. Este marco es el camino previo y el primer paso al proceso de reconocimiento de aprendizajes no formales, requiriéndose también el tener una entidad certificadora, un protocolo a seguir y requisitos a cumplir, por lo hallado es un mal comienzo para los músicos.

Ahora el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnica-Productiva, del Minedu, y el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales (Cualificaciones), del MTPE necesitan articularse y consensuarse, es una labor que está en proceso y que haría posible efectivizar el Marco aprobado, porque como ya lo advertían Mier y Salas (2018), uno de los escollos que tiene la Política Pública de Certificación de competencias es la duplicidad entre los sectores gubernamentales de Educación y Trabajo. Esto es especialmente importante porque el Perú es parte de los países de la Alianza Pacífico y como tal ha reconocido la denominada Ruta hacia la Homologación de los Sistemas Nacionales de Certificación de Competencias Laborales (Concha y Arredondo, 2020), que permitirá la movilización laboral entre los países de la Región y la música es una profesión.

El análisis de las mesas de diálogo (MINCUL, 2021) que el Ministerio de Cultura colocó en el trabajo preparatorio hacia una nueva Ley del Artista y en las cuales los participantes hicieron un balance de la ley aún vigente, sobre los diversos temas que toca esta norma. Se filtró todos aquellos que no tienen pertinencia con esta investigación como son Seguridad, Salud, Patrimonio, Sindicato, Discriminación LGTB. Al finalizar el filtrado quedaron dos de esta fuente los de *limitaciones y profesionalización*. Según los participantes de estas mesas de diálogo, la profesionalización está garantizada y regulada según la ley, pero se ve limitada o impedida en la práctica por las siguientes razones: encontrar contradicciones con otras normas en su aplicación, por no incluir esta ley a la

profesionalización de nivel universitario y por tanto tener la posibilidad de obtener un título, por sólo incluir la formación docente como opción de profesionalización y no la formación artística, por haber pocas Escuelas de Formación Artística (ESFA) para hacerlo, por tener los artistas necesidad de becas para formarse y por último no estar dentro de los alcances de la ley todos los que son artistas. De estas mesas se extraen como sustento las siguientes manifestaciones de la consulta ciudadana, omitiendo nombres por un aspecto ético:

Mesa 2 sala 3 Difícil acceso a una acreditación académica. Se necesita la implementación de mecanismos que faciliten la acreditación académica de los artistas

Mesa 2 Sala 5 Limitado acceso a puestos de trabajo del Estado, debido a que solicitan un título y la mayoría de los artistas no tienen formación académica. Falta de una constancia o carné que certifique al artista ante el Estado. Creación de una certificación para artistas.

Mesa 3 Sala 5 Limitaciones para el ejercicio del trabajo artístico debido a la falta de acreditación académica

Mesa 3 Sala 2 Ausencia de un reconocimiento de los artistas como profesionales, debido a que se les exige formación académica y no se reconoce sus años de experiencia.

Mesa 3 Sala Incremento de las becas destinadas a la formación artística, a fin de que los artistas tengan la posibilidad de profesionalizarse.

Mesa 3 Sala 3 En la Ley vigente solo se considera la profesionalización en docencia, pero no la profesionalización como artista propiamente dicho. Incongruencia del articulado que no permite que las universidades brinden los cursos de pedagogía a los que se refieren los artículos que tienen que ver con la profesionalización en docencia. Inclusión de la profesionalización del artista como tal, y no solo la profesionalización en docencia,

Mesa 3 Sala 4 Falta de profesionalización en el sector cultural por factores económicos y la ausencia de escuelas de arte en las regiones.

Mesa 4 Sala 1 Contradicciones entre la normativa de la SUNEDU y el artículo de la Ley del Artista referente a la profesionalización.

Mesa Puntos de Cultura Sala 1. Limitado acceso a los ESFAS... Las ESFAs deben complementar la formación de quienes son artistas y no hacerles estudiar 5 años. Acreditación de los artistas por su experiencia y su talento.

Mesa Puntos de Cultura Sala 3. Los empleadores exigen a los artistas documentos que acrediten su formación, a pesar de que la mayoría de artistas no cuentan con dicha formación académica... Fomento de la profesionalización.

Mesa Puntos de Cultura Sala 4. Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley en materia de profesionalización... Se requiere articulación entre MINCUL y MINEDU para garantizar el cumplimiento de estos aspectos como lo contempla la ley.

Al cruzar los resultados del análisis de la normatividad vigente con la realidad investigada a través de las entrevistas se ve que ambos confluyen en limitaciones y obstáculos al reconocimiento y certificación de toda la formación musical, no reconocimiento de la existencia una formación musical anterior al nivel superior para muchas especialidades musicales así como a las entidades o entes que las ofrecen, no reconocimiento que las certificaciones son necesaria en materia laboral, limitaciones por la poca oferta educativo musical y limitaciones de tipo económico. Los resultados de la mesa de dialogo apoyan los hallazgos.

DISCUSIÓN

Se puede afirmar que los resultados de esta investigación están en sintonía por omisión con lo expresado por Vargas (2016) pues como se ha reportado y citado en los párrafos anteriores de este capítulo, resulta una desventaja en el acceso al campo laboral, el no contar con certificaciones de los aprendizajes musicales que han tomado mínimo una década en lograrse. Aunque el mercado privado tenga libertad de contratación, le llegan profesionales tanto certificados de derecho, como otros sólo reconocidos de hecho, por ello esto tiene un peso en su elección y como consecuencia no se facilitando su desarrollo y crecimiento. En el Perú puede darse esta figura por lo informal de la economía, pero no hay que olvidar que el músico es un profesional joven de alta competencia en el medio que se desarrolle y su accionar no sólo es local sino internacional y allí, en tierras foráneas, compite con otros profesionales cuyo aprendizajes musicales si están certificados pues sus

países de origen están adscritos a marcos supranacionales como la OIT y sus recomendaciones.

El Ministerio de Cultura como ente gestor de este campo trata de promover las industrias culturales a través de su Viceministerio del mismo nombre pero su orientación es estar ligadas al turismo

Con Martos (2013) no hay punto comparativo. La legislación peruana no ha declarado ni siquiera sesgadamente al arte, y dentro de ello a la música como bien cultural. La LOGSE y LOE española de gran impacto en su momento sobre la Educación no sólo de ese país sino a nivel global como un modelo a imitar y el EEES, de gran impacto en la economía europea con repercusiones en América Latina no ha tenido mayor réplica en Perú. Existe un camino aun por recorrer con el Marco Nacional de Cualificaciones en nuestro país, sus acciones concretas son pocas aun, y el término música, como se ve por las descripciones hechas en los hallazgos de esta investigación, no encaja.

Por las características particulares de las fuentes orales utilizadas en este trabajo no se ha encontrado, como si lo hace Pacheco (2012), a la mención explícita del tipo de agrupación musical denominada Banda (como institución formativa) tampoco ha habido referencias por parte de los entrevistados, al papel que juega en la formación musical de sus integrantes, su contexto y al reconocimiento de aprendizajes. No se la ha mencionado tampoco como lugar de la etapa de primeros acercamientos, u otra dentro de la trayectoria formativa de un músico, a pesar que se esperaba que esto ocurriera Uno de los directores las menciona en genérico pero como parte de sus agrupaciones abiertas a la comunidad. Semejante situación ocurre con las orquestas y lo descrito sobre ellas por Nunez (2015). Tampoco se ha hecho mención por los entrevistados a estas como parte de alguna etapa formativa o lugar de aprendizajes musicales lo que no quiere decir que no se dé. Tanto el tema de las bandas y orquestas como instituciones formativas es tema que aún necesita investigación exhaustiva en nuestro medio como lo recomienda Cordova (2019).

Tolentino (2018) hace referencia a deficiencias en el currículo de EBR con respecto al área de música y su descripción Lo que se ha hallado referente al currículo, de boca de los entrevistados, indica que efectivamente no provee los

aprendizajes musicales, que los estudiantes deberían cubrir en la edad escolar, si es que desean apuntar a una opción profesional como músico, ya que ese debería ser el comienzo de su formación y lo es para los afortunados, pero de manera particular o privada y desprovista de un reconocimiento oficial. Tolentino no hace mención a certificaciones. La práctica dice que se otorga en el nivel secundario un certificado del año concluido con nota en la asignatura de Arte como única evidencia.

Con Quispe (2018) y Ananitcheva (2018) se coincide plenamente en los hallazgos. Los tres directores de las instituciones formadoras entrevistados reportan lo mismo. De hecho, la demanda creciente en sus instituciones es por la necesidad de una Pre para la Educación Superior de tipo musical, tanto por la fuerte competencia para lograr una vacante en el ingreso a estas, como por asegurar el éxito dentro de ellas, además esta preparación necesita empezarse a edad temprana si se quiere hacer carrera internacional.

Aunque la tesis de Montes (2017) es hecha desde una perspectiva sociológica, sus descripciones sobre la ruta formativa y etapas que transitaron sus entrevistados, quienes si llegaron a la meta de ser músicos profesionales y cuya alma mater, de todos sus entrevistados, es una única institución de nivel superior, son coincidentes con los hallazgos de esta investigación.

Como dato hallado fortuitamente está el trabajo de Díaz (2018) cuyo objeto de estudio era eminentemente técnico musical y como tal procesa sus fuentes y reporta sus hallazgos, pero que anexa el integro de sus entrevistas transcritas, las que contienen información no procesada sobre etapas, inicios, formación musical y aprendizajes musicales en bandas que merecen con su autorización y la de sus fuentes tomarse en cuenta en un meta análisis posterior.

V. CONCLUSIONES

Respondiendo a los objetivos y las preguntas de investigación se concluye lo siguiente:

Primero: La formación musical y su certificación, según el panorama hallado en función de las fuentes de esta investigación tiene las siguientes características:

Es en gran parte del tipo no formalmente reconocido. Sólo la etapa culminante o profesional de superior para carreras formalmente reconocidas por el Estado cuenta con ofertas educativas y certificaciones de tipo formal. Más el ejercicio musical en esos campos también se da por aquellos que se formaron en instituciones no formales.

Es una formación de muy largo aliento y de más de una década, hay coincidencia en que debería iniciarse en la edad escolar y tiene varias etapas. La primera, por consenso, es la del primer acercamiento a la Música. La variedad de posibilidades para esta etapa se da en colegios, mayormente privados, talleres, e instituciones sociales como lo son las iglesias. No hay rango etareo definido siendo en algunos casos desde la infancia y otros en la pubertad. La segunda o segunda y tercera según los entrevistados, es la de los estudios pre profesionales sobre la base de una vocación decidida y aprendizajes previos mínimos, esta se da desde el tiempo en que cursa los dos últimos ciclos de la secundaria, teniendo necesidad de cubrir una gama de cursos teóricos además de la preparación en un instrumento aunque no necesariamente vaya a ser interprete, consolidándose al término de sus Educación Básica; en esta etapa juega un rol muy importante la presencia de la enseñanza particular personalizada. La tercera etapa es la de profesionalización en instituciones educativas de nivel superior siendo muy pocas de carácter estatal.

El currículo de EBR aunque tiene un área de arte, no da certificaciones por aprendizajes específicos en el componente música. En la actualidad, las etapas reconocidas como anteriores a la profesional no dan certificaciones reconocidas por el Estado. Las que se dan a nivel de una

entidad a título privado gozan de aceptación en el ejercicio de las diferentes vertientes de la carrera de música en el país y en el exterior.

Segundo: La normatividad del Sistema Educativo Peruano sobre los entes formadores y la problemática de las certificaciones de aprendizajes musicales tiene las siguientes características:

Los entes formadores expresan una problemática compleja respecto a su función en la sociedad. Cada uno de los entes formadores abordados atiende un público de un sector de la población, con características aunque parecidas diferenciadas en la demanda social a la que atienden y con posibilidades de crecimiento y sostenibilidad, lo cual muestra lo amplio del campo de ejercicio. Se ha encontrado demanda en todos ellos y no necesariamente como artista, que es el campo que cuenta con normas específicas, hallándose ausencia para todos los otros campos.

Hay coincidencia en que la problemática necesariamente implica acciones intersectoriales que no se están dando entre Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación, sus entidades conexas y otras. Los entes formadores son convocados por estas para actividades artísticas mas no para consultas sobre sus actividades formadoras, sobre quiénes son, su naturaleza, su problemática y que vacíos están cubriendo ante la ausencia del Estado en este campo formativo.

Los entes formadores estudiados han optado por las modalidades de Asociación Cultural y Asociación sin fines de lucro para llevar a cabo su labor educativa, porque les permite libertad de currículo, el cual puede ser adecuado a la demanda educativa del sector poblacional al que atienden, esto dentro de la amplia gama de especialidades musicales para atender las diversas funciones que cumple un músico. También porque, cumplir con un currículo rígido de Cetpro o Instituto y las estructuras actuales a los que tendrían que adecuarse según normas, nos les permitiría atender los campos laborales a los que apuntan según el perfil de cada uno de ellos. Además, administrativamente como empresas o emprendimientos no son viables teniendo en cuenta los costos, contabilidad versus una alta demanda pero también alta deserción. Dos de ellas manifiestan visualizar

un obstáculo a su desarrollo y servicio si tuvieran que pasar a otro estatus educativo como es el de institución educativa reconocida oficialmente y con derecho a otorgar certificaciones. Sólo una tiene la mira en su conversión aunque aún no da inicio a este proceso. Por ello, a pesar de ejercer una labor educativa, no gozan de ciertos beneficios y excepciones tributarias. Esta característica hace que los jóvenes que aspiran a ser músicos profesionales, no tengan a la fecha ofertas formales pre profesionales que les garanticen una certificación por los muchos años de estudio acumulados. Como alternativa están los reconocimientos de facto en campos de la docencia privada, en instituciones educativas particulares y en instituciones sociales. También en el extranjero.

Las opciones para las entidades formadores que deseen otorgar certificaciones registradas oficialmente, destinadas a cubrir la ruta en la etapa pre profesional o pre universitaria, la cual los entrevistados manifiestan de necesidad y prerrequisito para todas las especialidades musicales, se reducen a su conversión a Cetpro o un paso más allá Instituto Superior Tecnológico, Escuela Superior Tecnológica o Escuela Superior de Formación Artística, mas a la fecha no existe una normatividad congruente para facilitarlos.

El Marco Nacional de Cualificaciones del Perú, documento previo para autorizar especialidades formativas, dar certificaciones o reconocer aprendizajes previos no encaja con los desempeños del campo laboral de un músico. Igualmente, en las líneas tecnológicas de formación del Catálogo Nacional de Oferta Formativa se han agregado unas pocas de tipo artístico musical con título técnico. Las instituciones que desearan su conversión a una de tipo técnico que ofrezca especialidades musicales tendrían dificultades en cubrir los requisitos sustentatorios y aspectos legales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se sugiere ampliar la investigación exploratoria descriptiva incluyendo otras fuentes, otros diseños cualitativos, otros escenarios y otros sectores dentro del vasto y amplísimo campo profesional y funciones que cumple un músico; como camino previo a un diagnóstico causal que sirva de fundamento a propuestas de programas educativos y/o iniciativas legislativas, que cubran los vacíos o brechas existentes en la formación musical y su certificación contribuyendo a la equidad educativa.

Segunda: Se sugiere a los directores entrevistados a partir de la socialización de estos hallazgos, establecer vínculos de apoyo mutuo en lo académico, lo artístico y lo legal entre ellos y con sus pares, a fin de hacer más visible sus voces ante las autoridades y legisladores.

REFERENCIAS

- Ananitcheva, E. (2018) *Factores que inciden en el éxito de la educación musical superior de los alumnos del instituto de arte de la Universidad de San Martín de Porres en el año 2017*. (Tesis para optar el grado académico de Doctora en Educación, Universidad San Martín de Porras). Repositorio UNMSP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4136?locale-attribute=de>
- Asamblea Legislativa Plurinacional (2010, 20 de diciembre) *Ley N° 070. Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”*. SITEAL. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0258.pdf
- Asamblea Nacional (2021, 9 marzo) *Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial. Órgano de la República del Ecuador. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Ley-Organica-Reformatoria-a-la-Ley-Organica-de-Educacion-Intercultural-Registro-Oficial.pdf>
- Bautista, J. M., Gata, M., Mora, B. (2003) La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior: entre el reto y la resistencia. Universidad de Oviedo. *Aula Abierta*, 82 (2003) 173 – 189. <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaConstruccionDelEspacioEuropeoDeEducacionSuperior-1012080.pdf>
- Bielmeier, D. (2021) Linking Creative Practice with Audio Production Education in the Music Industry Classroom. *Journal of the Music & Entertainment Industry Educators Association*. 21 (1). https://www.meiea.org/resources/Journal/Vol.%2021/MEIEA_Journal_2021_Complete.pdf#page=45
- Bolotnikova Yu.N. (s.f.) Болотникова Ю.Н., РОССИЙСКОЕ ОБРАЗОВАТЕЛЬНОЕ ПРАВО: ИСТОЧНИКИ И ОСОБЕННОСТИ. Болотникова Ю.Н. ИСТОЧНИКИ РОССИЙСКОГО ОБРАЗОВАТЕЛЬНОГО ПРАВА. Владивостокский государственный университет экономики и сервиса.

<https://cyberleninka.ru/article/n/rossiyskoe-obrazovatelnoe-pravo-istochniki-i-osobnosti/viewer>

Concha, X., Arredondo, G (2020) *Análisis comparativo Sistemas de evaluación y certificación de competencias laborales de las personas en los países de la Alianza del Pacífico Informe ejecutivo*. Eurosocial Programa para la cohesión social en América Latina.

<https://eurosocial.eu/seminarios-web/sistemas-de-evaluacion-y-certificacion-de-competencias-laborales-de-las-personas-en-lo-paises-de-la-alianza-del-pacifico/>

CONCYTEC (2018) *Reglamento de calificación clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – reglamento Renacyt*. Portal Concytec
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Congreso de la República (2003,18 de diciembre) *Ley Nro. 28131 Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante*. Diario Oficial El Peruano
https://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/Ley_Artista_Interprete_Ejecutante.pdf

Congreso de la República (2016, 31 de octubre) *Ley 30512*. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-c-ley-n-30512-1448564-1/>

Congreso Nacional (1996,20 de diciembre) *Ley nº 9394 que establece las directrices y bases de la educación nacional*. Portal MEC
<http://portal.mec.gov.br/seed/arquivos/pdf/tvescola/leis/lein9394.pdf>

Congreso de la República de Colombia (1994, 8 de febrero) *Ley 115. Ley General de Educación*. Portal Mineducación.
https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Guatemala (1991, 12 de enero) Decreto Legislativo N°12 – 91. Biblioteca MINEDUC
https://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Conozcanos/Ley_Educacion_Nacional.pdf

Cordova, L.E. (2019) *Problemas que presenta la enseñanza musical en las bandas*

de música de las instituciones educativas públicas del distrito del Porvenir – Trujillo – 2018 (Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Educación Musical, Conservatorio regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama). Repositorio del Conservatorio regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/236015>

Creswell, J.W. (2014) *Research Design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage Publications, Inc. United States of America 4th ed.

Crispoli, E. y Carlini, A. (2020) *Appendice Il quadro del sistema italiano di istruzione e formazione. SINAPPSI - Connessioni tra ricerca e politiche pubbliche |) Rivista quadrimestrale dell'Inapp, Anno X (3/2020)*.
https://oa.inapp.org/jspui/bitstream/20.500.12916/821/3/INAPP_Crispoli_Carlini_Appendice_Il_quadro_del_sistema_italiano_di_istruzione_e_formazione_Sinappsi_3_2020.pdf

Cheng, M. W. (2018) *The Southeast Asian higher education space: Transnational, international or national in new ways?. European Educational Research Journal 2018, 17(6) 793–808*. DOI: 10.1177/1474904117699627
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1474904117699627>

Daniel, R y Parkes, K. A. (2017) *Music Instrument Teachers in Higher Education: An Investigation of the Key Influences on How They Teach in the Studio. International. Journal of Teaching and Learning in Higher Education, 29 (1) 33-46*. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1136001.pdf>

Díaz, S. E. (2018) *Enseñanza – aprendizaje de técnicas en la ejecución de los instrumentos musicales de viento para bandas escolares en I ciudad de Arequipa – 2016*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Artes, Universidad San Agustín de Arequipa) Repositorio de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8625>

Dienel, Ch. (2019) *Bologna – a utopy of harmony for European higher education. Innovation: The European Journal of Social Science Research, 2019, 32 (4) 403–405*. <https://doi.org/10.1080/13511610.2019.1674131>

Dufaux, S. (2012) *Assessment for Qualification and Certification in Upper*

- Secondary Education: A Review of Country Practices and Research Evidence. OECD Education Working Papers No. 83. <https://doi.org/10.1787/19939019>
- European Commission/EACEA/Eurydice (2021). The Structure of the European Education Systems 2021/22: Schematic. Eurydice Facts and Figures. Luxembourg: Publications Office of the European Union. <https://data.europa.eu/doi/10.2797/972889>
- Gallardo-Echenique, E. (2017. 8 de setiembre). *El análisis temático con Atlas.ti* (Video). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=MUFnyr_yM5M
- Gobierno de España (2006, 3 de mayo) *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOE. «BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006.* Referencia: BOE-A-2006-7899. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>
- Gobierno de España (1990, 3 de octubre) *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. LOGSE. «BOE» núm. 238, de 4 de octubre de 1990, páginas 28927 a 28942.* <https://www.boe.es/eli/es/lo/1990/10/03/1/dof/spa/pdf>
- Grellier, C. (2020) *Studying Clarinet in France: a Guide for American Students Who Wish to Study in French Music Institutions* (A Doctoral Essay in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Musical Arts, University of Miami) University of Miami. <file:///C:/Users/USER/Downloads/cxg834Sp20.pdf>
- Hailey, P.W. (1972) *Laws and Regulations Governing Teacher Education and Certification*. Ohio State Board of Education, Columbus. <https://eric.ed.gov/?id=ED053083>
- Hyeong-Chun K., Tae-seon Ch. (2021) 김형천¹, 조태선² 실용음악 전공학생들의 취업 활로 모색에 관한 고찰 -자격증의 필요성과 활용 방향에 대하여- A Study on Employment Channels to Find A Way for Practical Music Students -About the Need and the Direction of Use of The Certification- *Journal of the Korea Academia-Industrial Cooperation Society*, 22 (1)379-384. <https://doi.org/10.5762/KAIS.2021.22.1.379>

- Jo, J., Cho, T. (2021) 전문 음악교육을 위한 실용음악 정교사 자격증의 필요성에 대한 고찰 For professional music education A Study on the Need for Practical Music Teacher Certification. *Journal of the Korea Academia-Industrial Cooperation Society*, 22 (5) 180-187.
<https://doi.org/10.5762/KAIS.2021.22.5.180> ISSN 1975-4701 / eISSN 2288-4688 18
- Lesch, F. Sh. (2010) *The certificate programme in music : A means of broadening access to higher music education studies at the University of Stellenbosch* (Thesis SUNS) Scholar Research Repository.
<http://scholar.sun.ac.za/handle/10019.1/4104>
- Lester, S. (2015) The European Qualifications Framework: a technical critique. *Research in Post-Compulsory Education*, 20(2) 159-172, DOI: 10.1080/13596748.2015.1030251
<https://doi.org/10.1080/13596748.2015.1030251>
- Lynn, A. (2020) *Teaching for Musical Understanding Through the Core Music Standards: Creating, Performing, and Responding in the Elementary Music Classroom* (In Partial Fulfillment of Requirements For the Degree of Doctor of Education P-20 & Community Leadership Specialization: pK-12) Murray State's Digital Commons
<https://digitalcommons.murraystate.edu/etd/170/>
- Martos, E. (2013). La normativa legal sobre educación musical en la España Contemporánea. *Espiral. Cuadernos del Profesorado*, 6(12), 43-50.
<http://www.cepcuevasolula.es/espinal>.
<http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/5605/956-3327-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Meleski Yeterlilik Kurumu (2015) A description of the Turkish Qualifications Framework *Vocational Qualifications Authority (VQA)*. September 2015, Ankara.
https://ipq.org.ua/upload/files/files/03_Novyny/2015.12.10_LLL_qualifications_seminar/TQF%20Paper_EN.pdf
- Mier, R. M., Salas, F.H. (2018) *Análisis de la política de certificación de competencias para mejorar su implementación a nivel nacional* (Tesis para

- optar el grado de Magister en Gerencia Social Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12234>
- Minedu (2016) *Rutas del aprendizaje*. <http://www.minedu.gob.pe/p/politicas-aprendizajes-comoaprenden.html#>
- Minedu (2019, 27 de febrero) *Resolución Viceministerial N° 040 – 2019 – MINEDU*. Minedu normas legales. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/265328-040-2019-minedu>
- Minedu (2022, 3 de mayo) *Resolución Viceministerial N° 049 – 2022-MINEDU al nuevo Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Tecnológica y Técnico Productiva*. Diario oficial del bicentenario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/actualizan-los-lineamientos-academicos-generales-para-los-i-resolucion-vice-ministerial-n-049-2022-minedu-2063822-1/>
- Minedu (2022) *Orquestando*. <http://www.minedu.gob.pe/orquestando/>
- Minedu (2022) *Normatividad*. <http://www.minedu.gob.pe/p/ministerio-normatividad.html>
- Ministerio de Educación (2010,2 de julio) *Texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley N1 1, de 2005*. BCN Ley Chile. https://www.bcn.cl/leychile/consulta/vinculaciones/texto_refundido?idNorma=1014974&fechaVigencia=2022-02-05&clase_vinculacion=TEXTO%20REFUNDIDO
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022) Portal web. - <https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>
- MINCUL (2021) *Hacia una nueva Ley del artista*. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/3816-hacia-una-nueva-ley-del-artista>
- MINJUS (2014, Agosto) *Decreto Legislativo 295, Código Civil, Décimo cuarta edición oficial*. Portal minjus <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Montes, D.L. (2017) *El músico clásico en el Perú: entre la vocación y la profesión* (Tesis para optar el título de Licenciada en Sociología, Pontificia Universidad

- Católica del Perú.) Repositorio PUCP.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9800>
- Nixon, B., Willie, K., Worthen Ch. (2017) An Analysis of State Music Education Certification and Licensure Practices in the United States. *Journal of Music Teacher Education*. S/V (April 2017).
<https://doi.org/10.1177/1057083717699650>
- Nunes, J.G. (2015) *El aprendizaje musical a través de la experiencia de la práctica orquestal*. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid)
 Repositorio Institucional de la Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/40453/1/T38122.pdf>
- OIT/CINTEFOR (2018) Guía para la evaluación de impacto de la formación. Módulo 1: Contextualización de impacto. Revisión y actualización: Yesica Fernández Malo, Fernando Vargas Zúñiga. p 15.
<https://guia.oitcinterfor.org/sites/default/files/herramientas/MODULO%201250621.pdf>
- OIT (2004) *Recomendación 195 Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos*. Organización Internacional del Trabajo.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT
- Okeke, I., Okeke, Ch. (2021) The idea of music business. *Ubs journal* 4 (1) 27 – 42
http://www.ubsjournal.com.ng/publication/vol_4/issue_1/paper_3.pdf
- Pacheco, M. (2012) *Bandas de música en los montes de Toledo: Su aportación a la Educación Musical*. (Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid).
 Repositorio documental de la Universidad de Valladolid.
<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/2643>
- Parr, C. (2003) Creative Approaches to Certification: Addressing The Music Teacher Crisis in the Public Schools. In *Proceedings of the Annual Meeting* (Nº92, p 95)
- Poder Ejecutivo (2021,8 de Julio) *Decreto Supremo 012 – 2021 Crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP”*.
 .Diario Oficial El Peruano

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-marco-nacional-de-cualificacione-decreto-supremo-n-012-2021-minedu-1970926-3/>

Presidencia del Consejo de Ministros (2004, 29 de julio) *Reglamento de la Ley 28131 Ley del Artista, Intérprete, Ejecutante*. Diario Oficial El Peruano.

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E7FD9814551B674F05257A920079DAA0/%24FILE/Reglamento_Ley28131.pdf

Quispe, D. (2018) *La experiencia formativa musical previa y el rendimiento académico de los estudiantes de la carrera profesional Artista Músico del Instituto Superior de Música Pública "Leandro Alviña Miranda" del Cusco*. – (Tesis para optar al Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle) Repositorio UNELC

<https://repositorio.une.edu.pe/handle/20.500.14039/2478>

Radionoff, Sh. (2004) Preparing the singing voice specialist revisited. *Journal of Voic*, 18 (December 2004) 513-521

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0892199703001541#preview-section-abstract>

Real Academia Española (2021): *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>>

Roth, D., Swail, W.S. (2000) Certification and Teacher Preparation in the United States. Document Resume. Pacific Resources for Education and Learning, Honolulu, HI. Office of Educational Research and Improvement (ED), Washington, DC. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED450082.pdf>

Rusinek, G. (2004). Aprendizaje musical significativo. *Revista Electrónica Complutense de Investigación en Educación Musical*, 1(5)

file:///C:/Users/USER/Desktop/Aprendizaje_musical_significativo20210504-23600-shsd72-with-cover-page-v2.pdf

Shah, Sh. M., Saidon, Z. L. (2017) Developing a Graded Examination for the Malay Gamelan. *Malaysian Music Journal*, 6 (1)14-29

<https://ojs.upsi.edu.my/index.php/MJM/article/view/825/561>

<https://doi.org/10.37134/mjm.vol6.1.2.2017>

Savvides, N., Milhano, S., Mangas, C., Freire, C. y Lopes, S. (2021) 'Failures' in a

- failing education system: comparing structural and institutional risk factors to early leaving in England and Portugal. *Journal of Education and Work* 2021,34 (7-8) 789-809. <https://doi.org/10.1080/13639080.2021.2002831>
- Teng, F. (2018) *The Art of Systematic Teaching and Professional Development in Contemporary Piano Learning: An Analysis of the U.S. Music Certification Exams and Their Pedagogical Purposes*. (Work submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Musical Arts, University of Kansas) [kuscholarworks Kansas University](https://kuscholarworks.ku.edu/bitstream/handle/1808/27092/Fu_ku_0099D_15815_DATA_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
https://kuscholarworks.ku.edu/bitstream/handle/1808/27092/Fu_ku_0099D_15815_DATA_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toro, W. (2014) *La Educación en la República Popular China, Corea del Sur y Japón: Parte indivisible del modelo exclusivo asiático de hoy. Colección Firmas Asiáticas*. Universidad Piloto de Colombia. Primera edición,16-26
- Tolentino, M (2018). *Análisis y valoración crítica del diseño curricular de la música para la Educación Primaria* (Monografía Examen de Suficiencia Profesional para optar el título profesional de Licenciado en Educación Especialidad: A.P. Educación artística – Música, A. S. Teatro – Artes Plásticas, Facultad de ciencias sociales y humanidades) Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Escuela Profesional de Educación Artística, Perú.
<https://repositorio.une.edu.pe/handle/UNE/4070?show=full>
- UNICEF, UNESCO, IIEP (2020) *Manual de análisis del sector educativo. Para monitorear el cumplimiento del derecho a la educación en América Latina*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069700>
- Valencia, Ventura y Escandell (2003) *El abandono de los estudios musicales de grado elemental en el Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria. Anuario de filosofía, psicología y sociología, ISSN 1139-8132, Nº 6, 2003 77-100*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=105722>
- Vargas, F. (2016) *Certificación y reconocimiento del aprendizaje: viejos problemas, nuevos desafíos. Boletim Técnico do Senac* ,1-12.
<http://www.senac.br/BTS/311/boltec311b.htm>
- Vargas, F. (s.f.) *Cuatro afirmaciones en torno a la certificación –Todas falsas*.
Boletín Cinterfor Nº 153.

https://www.oitcenterfor.org/sites/default/files/file_articulo/vargas.pdf

Wafula, M. (2021) Appreciating, (Re)-Thinking and Diversifying Arts Education: Learning to Be a Choral Conductor/ Trainer/Director/Educator in Kenya. *Muziki Journal of Music Research in Africa*, 17 (2020)89 - 107

<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/18125980.2021.1890191>
[Radionoff](#)

White, R. A.(2021) Effective Music Teaching in New South Wales: How School Music Programs Promote Consistent High Achievement in the Higher School Certificate (Thesis submitted in total fulfillment for the degree of Doctor of Philosophy Sydney Conservatorium of Music, The University of Sydney) The University of Sydney.

https://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/handle/2123/25804/White_Rachel_Thesis_r.pdf?sequence=4&isAllowed=y

West, J. J., Frey-Clark, M. L. (2019). Traditional Versus Alternative Pathways to Certification: Assessing Differences in Music Teacher Self-Efficacy. *Journal of Music Teacher Education*, 28 (2) 98–111.

<https://doi.org/10.1177/1057083718788035>

Yin, R. K. (2018) Case Study Research and Applications: Design and Methods. Sage Publications, Inc. Sixth Edition.

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

TÍTULO: Certificación de aprendizajes musicales: Problemática de la formación musical y normatividad del Sistema Educativo Peruano

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORIAS A PRIORI
		CATEGORÍA 1: Formación musical
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Qué características tiene la certificación de los aprendizajes musicales y cuál es su problemática en el Perú al año 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>PE1: ¿Cómo es la formación musical, sus aprendizajes, rutas y certificación en el Perú al año 2022?</p> <p>PE2: ¿Qué características e implicancias tiene la normatividad del Sistema Educativo Peruano sobre los entes formadores y su problemática en la certificación de los aprendizajes musicales al año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Describir las características que tiene la certificación de los aprendizajes musicales y cuál es su problemática en el Perú al año 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>OE1: Describir las características que tiene la formación musical y su certificación de aprendizajes en el Perú al año 2022.</p> <p>OE2: Describir las características que tiene la normatividad del Sistema Educativo Peruano sobre los entes formadores y su problemática en la certificación de los aprendizajes musicales al año 2022.</p>	Subcategorías
		Acceso
		Trayectoria o ruta formativa
		Instituciones de formación musical.
		CATEGORÍA 2: Normatividad del Sistema Educativo Peruano
		Subcategorías
		Estructura del Sistema Educativo.
		Funcionamiento y Gestión del Sistema Educativo.
		Dimensión Curricular del Sistema educativo oficial.
		Certificaciones del Sistema Educativo

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS		Software	
<p>De conformidad con la clasificación CONCTEC 2018:</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación : Básica</p> <p>Nivel descriptivo.</p> <p>Diseño: Estudio de Caso.</p>	<p>ESCENARIO: Ciudad de Lima, Año 2021 – 2022. Distritos de La Victoria, Surco y La Molina.</p> <p>Recorte del Sistema Educativo Peruano.</p> <p>PARTICIPANTES Y FUENTES:</p> <p>Fuentes orales. Escogidos mediante muestreo por conveniencia:</p> <p>a. Tres directores de academias de música con 10 o más años de funcionamiento continuo.</p> <p>b. El director de un instituto de música.</p> <p>Fuentes normativas:</p> <p>a. Ley General de Educación 28044 promulgado el año 2003 y sus modificatorias al año 2021.</p> <p>b. Ley del Artista 28131.</p> <p>Fuentes documentales:</p> <p>c. Reglamentos, lineamientos, directivas y resoluciones pertinentes al escenario de estudio que se desprenden de la Ley General de Educación y sus modificatorias,</p> <p>d. Mesas de dialogo de dominio público del Proyecto de la nueva Ley del Artista en proceso a su presentación este año 2022.</p> <p>Fuentes no documentales correspondientes a comunicaciones audio visuales de entidades formadoras y gubernamentales.</p>	<p>TÉCNICA</p>	<p>Técnica 1:</p> <p>Entrevista semi estructurada</p> <p>Técnica 2:</p> <p>Técnica de investigación documental.</p>	<p>Atlas</p> <p>Ti.</p> <p>web</p> <p>Excel</p> <p>Word</p>	
<p>INSTRUMENTOS</p>	<p>Instrumento 1:</p> <p>Guía de entrevista.</p> <p>Grabación de videoconferencia</p> <p>Instrumento 2:</p> <p>Fichas de contenido.</p> <p>.</p>				

Fuente: Elaboración propia (2022)

ANEXO 2

Guion de entrevista semi estructurada

1. En su experiencia ¿Cuáles son las etapas del proceso de enseñanza aprendizaje que transitan aquellos que llegan a ser músicos profesionales? ¿Todas estas etapas deberían ser certificables? ¿Aún las más primarias?
2. En la práctica ¿Cómo se está cubriendo todas esas etapas de la formación de un músico en el Perú?
3. Su institución educativa ¿Qué etapas cubre y que certificaciones puede ofrecer en cada una de ellas?
4. Su institución ¿Qué desafíos y/o limitaciones y de qué tipo ha encontrado para realizar su gestión en estas etapas de formación musical?
5. ¿Qué contradicciones o limitaciones ha encontrado en las normas vigentes del Sistema Educativo en lo que atañe a su institución?
6. ¿Qué normas o acciones hacen falta para poder superar los desafíos existentes en la actualidad en lo que atañe a formación musical y su certificación?

ANEXO 3

Extracto de la base de datos general

CODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS SUS CITAS Y COMENTARIOS - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Iniciar sesión

127

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	document	CITAS	CODIGOS	MEMOS					
2	Transcripció	Yo pienso que normas claras que podrían sumarse., eh. Yo pienso que toca ya ahí Norma, Ministerio, Diálogo							
3	Transcripció	yo creo que sí, o de repente dar un tipo de examen de certificación terminando el Colegio, certificable, certifi							
4	Transcripció	Yo creo principalmente maestra que., empieza desde la etapa escolar, ¿no? Yo cr	Desconocimiento, ignoranc						
5	Transcripció	Ya cuando, en experiencia he visto los estudiantes que desean ir más allá, pues e	Etapas, Pre, Ruta						
6	Transcripció	Y la cuarta etapa que podría identificar sería la misma etapa ya de estudio profes	Institución, Grado, Ruta, Et						
7	Transcripció	vamos a hacer la modalidad híbrida, los que estén el Lima, ensayamos in situ y lo	Online, Flexibilidad						
8	Transcripció	una persona que está averiguando y me dio una lista como de tres o cuatro opcio	Cetpro, Instituto, Certificac	Desconoce a ciencia cierta la opción Cetpro					
9	Transcripció	Un segundo acercamiento es cuando comienzan a estudiar un poco más formalm	Conservatorio, Pre						
10	Transcripció	Un músico que comienza a los 20 años lo ve más difícil porque tiene el tema físic	Etapas, Instrumento, Nivel						
11	Transcripció	un director musical y se encarga de dirigir estrictamente toda la parte musical, pe	Dirección Musical, Iglesia (
12	Transcripció	uego de ese año tenemos un siguiente nivel de dos años más, donde ya se le da i	Etapas, Música eclesiástic						
13	Transcripció	Trabajamos en varios campos, pero el campo tal vez más fuerte, en el que nos he	Campo, Música eclesiástic						
14	Transcripció	todo lo que es la música., ahora, el uso de los recursos digitales es parte esenci	Realidad, Flexibilidad, Curr						
15	Transcripció	todo es.. mucha documentación, muy fría, muy impersonal, a pesar que a veces c	Obstáculo, Ministerio, Des						
16	Transcripció	Tenemos treinta años trabajando de esta manera, eh, la currícula se actualiza co	Realidad, Currículo						
17	Transcripció	Tenemos muchos chicos que quieren irse a estudiar al extranjero y nos piden, nue	Asociación, Escuela, Recor	La denominación Escuela la usan aunque no haya legalmente esa denominació					
18	Transcripció	tenemos cantidad de exalumnos en los ámbitos pedagógicos privados, porque ya	Campo, Título, Estado, est						
19	Transcripció	técnicamente es un programa de tres años, que es bastante, porque además un p	Currículo, Programa						
20	Transcripció	solamente existe Sunedu, solamente existen otras instituciones, cuyas currículas	Sunedu, Currículo, Instituci						
21	Transcripció	sino, se tiene alumnos de 16, 17 años, 18 años que quieren estudiar música pero	Formación musical, Colegio						
22	Transcripció	sin necesidad de ser una Pre, pero en la práctica, muchas veces canalizamos eso:	Pre, Ruta						
23	Transcripció	Siempre la limitación ha sido que el Ministerio de Educación ni siquiera tiene pue	Obstáculo, Reconocimient						
24	Transcripció	Sí, está en Programas, exactamente, y cada programa tiene igual sus especialida	Programa, especializacione						
25	Transcripció	si queremos funcionar como Escuela, ya, como escuela oficialmente me refiero a	Obstáculo, Escuela, Norma						
26	Transcripció	secundaria, el alumno empieza su primero de secundaria un programa más sólido	Etapas, Colegio, Ruta						

quotations

LISTO

100%

Nota: Procesado de Atlas ti web

ANEXO 4

Base de datos: extracto respuestas a primera pregunta

CITAS DE PREGUNTA 1 - Excel

A	B	C	D	E	F	G
docu	quotation	codes	comment			
1	T.E. F ¡Ah!, ¿quisiera postular a Post Escolar? por ejemplo, "ah" ¿qué es eso?", "Ah, es como una preparatoria, es un par de años", "¿Pero, para eso se postula?" "Sí, también hay que postular y también el examen tiene cierto rigor", entonces, es.., ahí yo veo mucha desinformación también de parte de los mismos alumnos, más de los padres de familia, ¿no? Entonces, eh, sí la Educación Musical debería tener como primera etapa el colegio	Formación musical, Etapas, Ruta, N	Desinformación de las etapas de formación musical y sus rutas y requisitos			
2	T.E. F creo que son como las tres etapas; la primera etapa es el primer acercamiento a la música, sea el colegio o sea a través de un profesor particular, el segundo es cuando ya pasa al nivel de un estudio música porque simplemente tuvo un acercamiento a estudiar un poquito más formalmente y el tercero es cuando ya entran a una institución más académica, de más largo aliento,	Etapas, Ruta				
3	T.E. F dictamos un programa de un año, donde sería para nosotros como la segunda etapa, donde ya estudian más formalmente durante un año: teoría, lectura musical y ya empiezan a ver la música de una manera distinta	a, Teoría Musical, Etapas, Solfeo	Parece que la separación de los primeros acercamientos es cuando entra			
4	T.E. F El proceso de inicio, la etapa de inicio, de ese primer encuentro con la música, donde ellos no saben siquiera si les va a gustar o no.	Etapas, Primeros acercamientos				
5	T.E. F el rol de la Educación Musical a partir de la edad escolar, incluso si viniera desde primaria, sería estupendo; pero al menos desde un primer grado de secundaria que empiecen ya una formación musical de tal manera que, eh, dependiendo también hacia	Formación musical, especializaci				
6	T.E. F el segundo es cuando ya pasa al nivel de un estudio música porque simplemente tuvo un acercamiento a estudiar un poquito más formalmente	Pre, Etapas				
7	T.E. F En el campo específico donde yo me desenvuelvo de la música eclesíastica muchas	a, En Iglesia, Taller, Etapas, Prime				

Nota: Elaboración propia